



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Formación Profesional Continua.** Orden de 20 de noviembre de 2014 por la que se regula el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, por centros y entidades de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....36243

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Presidencia de la Junta

**Ceses. Nombramientos.** Decreto del Presidente 34/2014, de 18 de noviembre, por el que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño .....36262

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Comercio.** Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....36264



## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 970/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 179/2014 .....**36266**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud.....**36267**

**Convenios.** Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2014 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos y las Entidades Financieras para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura .....**36282**

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navaconcejo para subvencionar la climatización de estancias y eliminación de humedades de la casa de cultura en dicha localidad .....**36285**

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rebollar para subvencionar el equipamiento de la casa de cultura en dicha localidad .....**36292**

## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en modificar la superficie de la unidad rústica apta para la edificación para determinados usos en el régimen general del suelo no urbanizable, y en las condiciones particulares del SNU ordinario.....**36298**

**Transporte por carretera.** Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2014) .....**36308**

**Transporte por carretera.** Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de



Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (segundo llamamiento 2014) .....36311

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8797 .....36315

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 30 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17474.....36317

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey .....36318

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13695-17537.....36337

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1998-17533 .....36338

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado .....36340

**Educación. Ayudas.** Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 .....36341

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 190/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 633/2012.....36343

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 228/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en el procedimiento ordinario n.º 999/2012 .....36344

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 398/2014.....**36345**

**V ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero sobre una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo.....**36346**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la infraestructura informática y asistencia técnica informática de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0114060 .....**36347**

**Formalización.** Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples de la Hospedería "Parque de Monfragüe", en Torrejón el Rubio". Expte.: SUM0414128 .....**36348**

**Formalización.** Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la Hospedería "Valle del Jerte", en Jerte". Expte.: SUM0414130.....**36349**

**Información pública.** Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: paraje "El Covacho", parcelas 584, 585, 586, 588, 589 y 378 del polígono 9. Promotor: D. Javier Suárez Vence Cabanillas, en Jarandilla de la Vera .....**36350**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expediente de ayudas del programa de fomento al alquiler de vivienda. Expte.: P3635-0298/2013 .....**36351**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expediente de ayudas del programa de fomento al alquiler de vivienda. Expte.: P3635-0490/2013 .....**36351**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al procedimiento de ayuda autonómica a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos .....**36352**



**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0311/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.....**36352**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**36353**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0040/14, en materia de transportes ....**36354**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**36355**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Contratación.** Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Sierra en el término municipal de Quintana de la Serena". Expte.: 1534OB1FR061 .....**36356**

**Contratación.** Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Piensos para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana y de la piscifactoría de Jerte. Anualidad 2015". Expte.: 1553SU1CA044.....**36359**

**Información pública.** Anuncio de 23 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de central hortofrutícola, promovido por Fruits Valenti, SL, en Rena .....**36362**

**Información pública.** Anuncio de 11 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de aglomerado, promovido por Construcciones Sevilla Nevado, SA, en Malpartida de Cáceres.....**36364**

**Información pública.** Anuncio de 12 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclado de residuos plásticos, promovido por Sistemas y Producciones Ecológicas, SL, en el término municipal de Badajoz .....**36366**

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 0151/I/12 y 0211/I/97, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social .....**36367**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 13AH008, relativo al procedimiento de modificación de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo.....**36368**



**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de entrada de solicitud y plazo máximo para resolver en el expediente n.º 14AH009, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo .....36369

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Anuncio de 25 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado en la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2014 .....36370

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 11 de noviembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se hace público el desistimiento de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1114040724/14/PA.....36372

**Contratación.** Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Finalización de las obras de construcción del Centro de Salud de Olivenza". Expte.: CO/99/1114058332/14/PA .....36372

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores .....36375

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle .....36376

### **Ayuntamiento de Tiétar**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 25 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....36377

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 25 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....36377



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 20 de noviembre de 2014 por la que se regula el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, por centros y entidades de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050259)*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la oferta de formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales está constituida por la formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, que acreditan con carácter oficial las competencias profesionales del citado Catálogo, adquiridas mediante la experiencia laboral, vías no formales de formación y acciones de formación profesional para el empleo, y que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

En relación con dicha formación, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero regula los certificados de profesionalidad, en aspectos esenciales tales como sus efectos, estructura y contenido, vías para su obtención y los relativos a la impartición y evaluación de las correspondientes ofertas de formación profesional para el empleo.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo introdujo diversas modificaciones en el citado Real Decreto, entre ellas la de posibilitar una oferta formativa no financiada con fondos públicos, de modo que las empresas y los centros de formación y los centros integrados de formación profesional de iniciativa privada también pudieran desarrollar acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la formación de los trabajadores y desempleados, exigiendo que la formación se adecuara a la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y que dichas entidades estuvieran acreditados por la administración laboral competente.

Tras la modificación operada por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, el artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero regula las obligaciones que deben cumplir las entidades que desarrollen las citadas acciones formativas no financiadas con fondos públicos, además de las establecidas con carácter general en dicho Real Decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes, a las que corresponda su autorización, evaluación seguimiento y control.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de política de empleo, de acuerdo con lo establecido por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo, creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, al que se le encomiendan funciones en materia de formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del citado organismo público.

En nuestro ámbito territorial, el marco normativo de referencia en materia de formación profesional para el empleo es el Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por el que se regula la gestión de la formación profesional, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2013), por Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2014) y por Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio).

El artículo 3.2 del citado Decreto regula la oferta privada de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, exigiendo que dicha formación se adecue a la normativa reguladora de los correspondientes certificados de profesionalidad y que los centros y entidades de formación y las empresas que la desarrollen estén acreditados por la Administración competente, debiendo cumplir las condiciones impuestas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como las que, en su caso, pudiera establecer la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del citado decreto.

De acuerdo con las citadas previsiones normativas, la presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las condiciones para el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, dirigidas tanto a trabajadores ocupados como a personas desempleadas, fijando el procedimiento para la autorización a los centros y entidades de formación interesados, así como las obligaciones de éstos y del alumnado y las cuestiones relativas a la evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación impartida.

Por lo que respecta al sentido que deba darse al concepto de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, la disposición adicional sexta de la Resolución de 26 de mayo de 2014 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE n.º 145, de 16 de junio), señala que se trata de aquellas acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que desarrollan directamente por centros públicos o privados, y que no están financiadas por fondos públicos provenientes de los Servicios Públicos de Empleo.

En concordancia con lo anterior, a efectos de la presente Orden, se entenderá por acciones formativas no financiadas con fondos públicos, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, a aquellas acciones formativas que con tal finalidad se desarrollen directamente por los centros y entidades de formación acreditados y que no estén financiadas por fondos públicos provenientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.





En lo que se refiere al ámbito subjetivo, la autorización regulada en esta Orden se concederá exclusivamente a los centros y entidades de formación acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a las condiciones de desarrollo de las acciones formativas, la Orden exige que éstas se impartan directamente por los centros y entidades autorizados, sin que sea posible concertar con terceros la ejecución de toda o parte de la actividad formativa, fijándose asimismo las condiciones de la programación a incluir en cada acción formativa, en función de que vaya dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o a acreditación parcial acumulable.

Por otra parte, se regulan las particularidades de impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se instrumentará mediante un acuerdo de colaboración entre el centro o entidad de formación y el centro de trabajo donde se vayan a desarrollar las prácticas, así como la posibilidad de solicitar la exención de la realización de dicho módulo, que será certificada por la Dirección General de Formación para el Empleo, en los mismos términos que en la oferta pública de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

En el proceso de elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta los principios establecidos en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, sin establecer más cargas administrativas para los interesados que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general y ha sido consultado el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, habiendo emitido el preceptivo informe la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo y el Decreto 69/2014, de 5 de mayo y la habilitación contenida en la disposición final primera de dicha norma, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las condiciones para el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable y dirigidas tanto a personas trabajadoras en activo como a personas desempleadas, así como el procedimiento de autorización a los centros y entidades de formación acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las actividades de seguimiento y control de la calidad de la formación impartida.
2. A los efectos de la presente Orden, se entiende por acciones formativas no financiadas con fondos públicos, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, a aquellas acciones formativas que con tal finalidad se desarrollen directamente por los centros y entidades de formación acreditados y que no estén financiadas por fondos públicos provenientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 2. Condiciones de impartición de las acciones formativas.**

1. Las acciones formativas autorizadas deberán impartirse en la modalidad presencial y a un mismo grupo de alumnos, cuyo número deberá ser indicado al presentar la solicitud de autorización.

La programación de cada una de las acciones formativas podrá incluir todos los módulos de un certificado de profesionalidad o bien algún o algunos de los módulos que conforman dicho certificado, sin que sea posible programar de forma independiente unidades formativas que no completen un módulo.

No obstante, en el caso del módulo de formación en centros de trabajo, sólo se podrá autorizar el desarrollo de la acción formativa si se programa en la misma al menos otro de los módulos que forman parte del correspondiente certificado de profesionalidad.

2. Las acciones formativas reguladas en la presente Orden deberán desarrollarse directamente por los centros y entidades de formación que hayan sido autorizados, sin que sea posible concertar con otros centros o entidades la ejecución de toda o parte de la actividad formativa, aun en el caso de que estos últimos estuvieran acreditados para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente.
3. El desarrollo de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos deberá tener en cuenta la capacidad de los centros y entidades de formación, de acuerdo con las condiciones de su acreditación, sin que aquéllas puedan simultanearse en el mismo horario con otras acciones formativas pertenecientes a la oferta pública financiada con fondos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. La duración máxima las sesiones formativas será de ocho horas al día, incluidas, en su caso, las prácticas y la duración mínima no podrá ser inferior a cuatro horas.

Dichos límites podrán ser modificados por la Dirección General de Formación para el Empleo, en casos concretos debidamente justificados, previa petición de la entidad autorizada, en la que se expresen las razones para dicha modificación.

**Artículo 3. Centros y entidades de formación solicitantes.**

1. Podrán solicitar la autorización para la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos y dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, los centros y entidades de formación que estén acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir el certificado de profesionalidad de que se trate.

A efectos de lo establecido en la presente Orden, las empresas tendrán la consideración de centros o entidades de formación, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 51 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en función de las condiciones en que se encuentren acreditadas en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según sea o no su finalidad principal la formación.



2. Los centros y entidades de formación acreditados mediante una autorización provisional, al amparo de lo establecido en el artículo 53.7 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, no podrán utilizar dicha habilitación para solicitar la autorización regulada en la presente Orden.

**Artículo 4. Requisitos de los centros y entidades de formación solicitantes.**

1. Los centros y entidades de formación que soliciten la autorización para impartir las acciones formativas reguladas en la presente Orden, deberán cumplir lo siguientes requisitos:
  - a) Reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad cuya formación solicitan impartir, de acuerdo con el apartado primero del artículo 12. bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
  - b) Estar dados de alta, con número de censo, en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y acreditados en los certificados de profesionalidad que quieren impartir, debiendo mantener todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha alta y acreditación en el registro.
  - c) Disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa.
  - d) Cumplir los demás requisitos específicos que se determinan en esta Orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo.
2. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable firmada por el representante del centro o entidad de formación interesados e incluida en la solicitud de autorización.

**Artículo 5. Solicitud de autorización.**

1. Los centros y entidades de formación interesados en impartir las acciones formativas reguladas en la presente Orden, deberán presentar su solicitud de autorización con una antelación no inferior a 30 días hábiles respecto de la fecha de inicio prevista de la correspondiente acción formativa.
2. Deberá presentarse una solicitud por cada acción formativa, en la que se indiquen las condiciones de programación a que hace referencia en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2 de la presente Orden.
3. La solicitud, según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, dirigida a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, podrá presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El citado modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la página [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es).

4. Los interesados en el procedimiento podrán prestar autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para recabar de oficio la información necesaria para comprobar el cumplimiento los requisitos y la veracidad de los datos y declaraciones incluidos en la solicitud. En caso de no prestarse dicha autorización o que sea revocada de forma expresa, deberá presentarse la documentación identificativa del centro o entidad de formación solicitante y, en su caso, de su representante legal, además de cuanta documentación sea exigida por la Dirección General de Formación para el Empleo, en orden a comprobar el resto de los datos declarados.
5. Una vez registrada la solicitud y previa autorización de los interesados, el Servicio de Formación para el Empleo verificará, mediante consulta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los datos relativos a la identificación del centro o entidad de formación solicitante y, en su caso, de su representante legal, así como los datos referidos a su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En el caso de que no se cumplimente debidamente el modelo de solicitud o de que los datos consignados en dicho modelo no concuerden con los incluidos en el en el citado registro de centros y entidades de formación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 6. Procedimiento de autorización y plazo máximo para resolver y notificar la resolución.***

1. El Servicio de Formación para el Empleo será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de autorización regulado en la presente Orden, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Entre las actuaciones a llevar a cabo en la instrucción se podrá incluir una visita "in situ" a las instalaciones de los centros y entidades de formación solicitantes, para confirmar que se mantienen las condiciones de la acreditación.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, la competencia para autorizar la impartición de las acciones formativas al amparo de la presente Orden corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo los periodos de suspensión destinados a completar la documentación requerida, en los términos del artículo 42.5



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido autorizada, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La resolución de autorización fijará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el centro o entidad de formación autorizados.
5. La resolución de autorización no agota la vía administrativa y frente a ella podrá formularse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Obligaciones de los centros y entidades autorizados.***

Los centros y entidades de formación autorizados para impartir acciones formativas no financiadas con fondos públicos, deberán cumplir, además de las obligaciones generales establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, las siguientes:

- a) Desarrollar las acciones formativas autorizadas de acuerdo con lo establecido en la resolución de autorización, en la presente Orden, en los Reales Decretos por los que se regulan los correspondientes certificados de profesionalidad y, en lo que proceda, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo y por el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Verificar que los alumnos poseen los requisitos formativos y profesionales para participar en las acciones formativas autorizadas de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- c) Remitir la comunicación de inicio de cada acción formativa autorizada al técnico asignado para el seguimiento de la formación, a efectos de la autorización por éste del comienzo de la actividad formativa.

La citada comunicación, que deberá remitirse con una antelación mínima de siete días naturales al inicio de cada una de las acciones formativas autorizadas, especificará los siguientes datos:



- Las fechas de inicio y finalización de cada acción formativa.
- La relación de alumnos participantes, con indicación de los que van a realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo (detallando empresas y fechas de realización), así como de los alumnos que se encuentran exentos de su realización.
- Una planificación del proceso de evaluación, con indicación de las fechas de realización de las pruebas finales cuando proceda, de los instrumentos que se van a utilizar, de los espacios destinados a las pruebas y de la duración de las mismas.

Junto con dicha comunicación de inicio deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de la acreditación requerida por formadores y tutores-formadores intervinientes en la acción formativa.
  - Solicitudes de exención de la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, firmadas por los alumnos interesados, acompañadas de la documentación acreditativa de dicha exención.
  - Autorización de los alumnos participantes a la Dirección General de Formación para el Empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento y evaluación de la acción formativa autorizada, así como para efectuar las comprobaciones necesarias, a efectos de expedir las certificaciones y acreditaciones de la formación recibida y obtener los resultados de inserción laboral derivados de la acción formativa.
  - Documentación acreditativa de que los candidatos seleccionados cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
  - El convenio entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, según lo indicado en la solicitud de autorización.
  - La documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para la realización de la acción formativa y del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- d) Remitir al técnico encargado del seguimiento de la formación el documento de control de asistencia de los alumnos, en la forma y plazos que se determinen en las instrucciones que al efecto se aprueban por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Dicho control deberá contener la firma diaria del alumnado asistente, de forma manuscrita o, en su caso, mediante firma electrónica, a través de la aplicación informática que se apruebe por la Dirección General de Formación para el Empleo, a efectos del seguimiento de las acciones formativas autorizadas.
- e) Comunicar las bajas y altas del alumnado, en los diez días siguientes a que se produzcan, así como cualquier circunstancia que pudiera tener incidencia sobre el desarrollo de la acción formativa. Cualquier alteración o cambio de las condiciones de la autorización deberán ser comunicados previamente y por escrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, a efectos de su valoración y, en su caso, aceptación, siempre que no conlleve



cambios sustanciales de dicha autorización o un incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

- f) Evaluar al alumnado por módulos formativos, de forma sistemática y continua, con el objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, según lo establecido en la normativa a que se hace mención en la letra a).
- g) Remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la acción formativa, la documentación relativa al proceso de evaluación y los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas.

En relación con el proceso de evaluación, deberán aportarse las actas de evaluación, firmadas por el representante la entidad y el formador o formadores, las cuales deberán incluir la identificación de los alumnos con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, en términos de "apto" o "no apto".

- h) Facilitar a la Dirección General de Formación para el Empleo las tareas de seguimiento y control de la actividad formativa, sometiéndose a todas aquellas actuaciones que con dicha finalidad se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la normativa a que se hace mención en la letra a).
- i) Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse por la Dirección General de Formación para el Empleo, en la guía de gestión de acciones formativas no financiadas con fondos públicos.
- j) Utilizar la red telemática y herramientas informáticas que, en su caso, se determinen por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- k) Dar la adecuada publicidad a la autorización del Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos, de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa que se aprueben a tal efecto.

#### ***Artículo 8. Condiciones de participación de los alumnos.***

1. Para participar en las acciones formativas autorizadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, los alumnos deberán poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. El número de alumnos de dichas acciones formativas no podrá superar el máximo para el cual está acreditado el centro o entidad de formación autorizados.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 5.7 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas autorizadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Asimismo, deberán cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les facilite el centro o entidad de formación, a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Dirección General de Formación para el Empleo.





4. Los centros y entidades de formación autorizados tendrán que tomar las medidas necesarias para dotar de la máxima homogeneidad en el grupo/clase con la finalidad de facilitar que todo el alumnado pueda finalizar con aprovechamiento la formación.

Se considerará que un alumno completa la formación cuando haya asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas de la acción formativa.

Si se produjeran bajas de alumnos, se admitirá su sustitución, siempre que no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa o, en su caso, módulo formativo, y siempre que aquélla se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción o el módulo.

5. Los alumnos que participen en las acciones formativas autorizadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, deberán tener cubierto los riesgos de accidentes derivados de la asistencia a las acciones formativas, incluido el riesgo «in itinere» y tendrán derecho a la obtención de los certificados sobre la formación adquirida, en los términos previstos en la normativa a que se refiere la disposición adicional primera de esta disposición.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 5.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los alumnos participantes en acciones no financiadas con fondos públicos no tendrán derecho a las becas y ayudas previstas en dicho Decreto, ya que su concesión se vincula exclusivamente a la participación en la oferta pública de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas.
7. Los alumnos deberán prestar su autorización a la Dirección General de Formación para el Empleo, para que ésta pueda realizar las comprobaciones necesarias, a efectos de expedir las certificaciones y acreditaciones de la formación recibida y obtener los resultados de inserción laboral derivados de las acciones formativas autorizadas.

Del mismo modo, deberán prestar su autorización al centro o entidad de formación, para que estos puedan ceder sus datos personales a la Dirección General de Formación para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones formativas autorizadas.

#### **Artículo 9. Formadores.**

1. Para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad el personal formador deberá reunir los requisitos establecidos en artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y de acuerdo con lo previsto el artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.
2. Cada módulo formativo del certificado de profesionalidad se podrá impartir por un máximo de dos formadores/as.

#### **Artículo 10. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.**

1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo en las acciones formativas no financiadas con fondos públicos se desarrollará, con las particularidades previstas en la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el capítulo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el



Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y según lo establecido en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

2. Con carácter preferente, los centro o entidad de formación programarán el módulo de formación práctica en centros de trabajo a la finalización del itinerario formativo del certificado de profesionalidad y para el alumnado que haya superado los módulos formativos del mismo con evaluación positiva.

La Dirección General de Formación para el Empleo podrá permitir la simultaneidad del módulo de prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad con los módulos formativos del mismo, cuando así lo pidan los centros y entidades de formación en su solicitud de autorización y justifiquen los motivos que lo aconsejan.

3. El módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá ser desarrollado en un centro de trabajo distinto al del centro o entidad de formación que imparta la formación.

No obstante, dicho módulo podrá ser desarrollado en el mismo centro o entidad de formación, cuando así sea autorizado por la Dirección General de Formación para el Empleo, por no ser posible su realización en centros de trabajo por inexistencia de centros adecuados u otros motivos debidamente justificados en la solicitud de autorización y apreciados por dicha Dirección General.

4. Con arreglo a lo previsto en el apartado segundo del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, los centros y entidades de formación autorizados deberán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con los centros de trabajo donde se vayan a desarrollar las prácticas.

Dichos convenios se formalizarán de acuerdo con el modelo que se establezca por la Dirección General de Formación para el Empleo, en la "Guía de gestión de acciones de formación no financiadas con fondos públicos" y, en su caso, aplicación informática implantadas al efecto.

Con anterioridad al comienzo de las prácticas, la realización de las mismas se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los representantes legales de los trabajadores en los centros de trabajo, acompañando una relación de los participantes y la identificación de la persona que ejercerá la tutoría del alumnado.

5. Las prácticas que realicen los alumnos tienen que estar relacionadas de manera inequívoca con las competencias y contenidos profesionales de la acción formativa que haya cursado.
6. Sin perjuicio de la correspondiente autorización al centro o entidad de formación para impartir las acciones formativas, la exención de la realización del módulo de formación en centros de trabajo por los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será certificada por la Dirección General de Formación para el Empleo a cada uno de los participantes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

**Artículo 11. Evaluación de los aprendizajes.**

La evaluación de los aprendizajes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero y en el capítulo I del título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

**Artículo 12. Calidad, seguimiento y control.**

1. Las acciones formativas autorizadas al amparo de la presente Orden se someterán a los dispositivos y sistemas de calidad que se apliquen en el subsistema de formación profesional para el empleo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y normativa de desarrollo, en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y normativa de desarrollo y, en lo que proceda, en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores.
2. Las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas al amparo de la presente Orden se llevarán a cabo por la Dirección General de Formación para el Empleo, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la correspondiente "Guía de gestión de acciones de formación no financiadas con fondos públicos" y, en su caso, aplicación informática implantada al efecto.
3. Los mecanismos de seguimiento y control de las citadas acciones formativas serán los establecidos en el artículo 22 de la Orden ESS/1897/2013, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y por los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

En este ámbito de actuación, tendrá carácter obligatorio para la entidad y para los alumnos la cumplimentación de los cuestionarios de evaluación de calidad que se realicen a la finalización de las acciones formativas, además de aquellos otros instrumentos de análisis que se determinen por la Dirección General de Formación para el Empleo con tal finalidad.

**Artículo 13. Revocación de la autorización.**

1. Procederá la revocación de la autorización concedida al amparo de la presente orden por las siguientes causas:
  - a) Por inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la solicitud y declaraciones responsables, y que sean descubiertos después de la concesión de la autorización.
  - b) Cuando las acciones formativas no se desarrollen en los términos y de acuerdo con las condiciones en que fueron autorizadas.
  - c) En el caso de que el alumnado no cumpla los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se haya incluido un número de alumnos superior al que está acreditado o dicho alumnado esté siendo dedicado a funciones distintas de la formación o la formación práctica en centros de trabajo.



- d) Los formadores y tutores-formadores intervinientes en la acción formativa, no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 34/2008 y en los reales decretos reguladores de los distintos certificados de profesionalidad
  - e) No se cumpla el proceso de evaluación de los resultados de aprendizaje
  - f) Las instalaciones o los equipos y dotaciones no se correspondan con aquellos que fueron acreditados al centro o entidad de formación autorizados.
  - g) Se incumpla la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
  - h) Cualquier otra causa grave, que afecte de manera sustancial al normal desarrollo de la acción formativa y/o a su seguimiento y control por la Dirección General de Formación para el Empleo.
2. La revocación de autorización se efectuará por resolución motivada de la persona que ostenta la titularidad de la Dirección General de Formación para el Empleo, previo trámite de audiencia al centro o entidad de formación autorizados. Contra esta resolución se puede interponer el recurso de alzada en los términos indicados en el artículo 6.5 de la presente Orden.
  3. El centro o entidad de formación asumirán de manera exclusiva y directa todas las responsabilidades que se pudieran derivar de la revocación de la autorización concedida, en particular respecto de los perjuicios que pudieran irrogarse a las personas participantes en las acciones formativas.

**Artículo 14. Certificación de la formación y expedición de certificados de profesionalidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, una vez finalizada la acción formativa y previa petición del centro o entidad de formación autorizados, la Dirección General de Formación para el Empleo expedirá, para cada participante, una certificación de los módulos, incluido, cuando corresponda, el de formación práctica en centros de trabajo, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.
2. Los certificados de profesionalidad se expedirán a los alumnos que lo hayan solicitado y acrediten haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen, en los términos previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

**Disposición adicional primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, y, en lo que proceda, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo y el Decreto 168/2012, de 17 de Agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

***Disposición adicional segunda. Guía de gestión e implantación de aplicaciones informáticas.***

La Dirección General de Formación para el Empleo aprobará la "Guía de gestión de acciones formativas no financiadas con fondos públicos" y, en su caso, las aplicaciones informáticas que sean necesarias para la autorización y la gestión de dichas acciones formativas, así como para el seguimiento, control y aprovechamiento de formación desarrollada al amparo de la presente Orden.

***Disposición adicional tercera. Referencias normativas y de Igualdad de género en el lenguaje.***

1. En atención al principio de simplicidad y de economía en la expresión, en la presente Orden sólo se hace referencia a las normas iniciales que regulan los diversos aspectos que constituyen su objeto, entendiendo que en dicha referencia se incluyen también las modificaciones posteriores que han sufrido las citadas normas, según se indica a continuación:
  - Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, modificado por Real Decreto 615/2007 de 11 mayo, por Ley 3/2012 de 6 julio, por Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre y por Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo.
  - Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por Real Decreto 1675/2010 de 10 diciembre y por Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo.
  - Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2013), por Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2014) y por Decreto 125/2014, de 24 de junio.
2. En los casos en que la presente Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

***Disposición adicional cuarta. Acciones formativas en la modalidad de teleformación.***

Con arreglo a lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la autorización, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos impartidas en la modalidad de teleformación, corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal.

***Disposición adicional quinta. Tasas.***

La tramitación de la autorización para impartir las acciones formativas reguladas en la presente Orden podrá estar sometida al pago de la correspondiente tasa, de acuerdo con los requisitos previstos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Convenios preexistentes.***

1. Los acuerdos de colaboración formalizados, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, por el Servicio Extremeño Público de Empleo con entidades públicas o privadas, para el desarrollo por dichas entidades de acciones formativas no financiadas con fondos públicos y conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, seguirán ejecutándose de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su formalización y conforme a las estipulaciones previstas en dichos acuerdos, hasta la finalización del periodo de vigencia previsto.
2. El Servicio Extremeño Público de Empleo no podrá prorrogar la vigencia de dichos acuerdos, debiendo proceder a su denuncia expresa, en el supuesto de que se haya previsto la prórroga automática, en los plazos previstos al efecto por los respectivos convenios.

***Disposición final primera. Habilitación.***

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.
2. Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo a efectuar la denuncia expresa de los acuerdos de colaboración, en los supuestos a que hace referencia la disposición transitoria única.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



REGISTRO DE ENTRADA

--

**ANEXO**

MODELO DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TITULAR JURÍDICO		N.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
PROVINCIA:		TELEFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
REPRESENTANTE		D.N.I/NIE	

**2.- DATOS DEL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN.**

NOMBRE CENTRO O ENTIDAD		NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**3.- ACCIÓN FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.**

CÓDIGO		DENOMINACIÓN CERTIFICADO		NÚMERO ALUMNOS	
Nº HORAS CERTIFICADO		Nº HORAS MÓDULO FORMACIÓN CENTROS TRABAJO (FCT)			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN MÓDULO FCT		LUGAR DE IMPARTICIÓN MÓDULO FCT			
<input type="checkbox"/> A LA FINALIZACIÓN RESTO MÓDULOS FORMATIVOS		<input type="checkbox"/> EN EL MISMO CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN			
<input type="checkbox"/> DE FORMA SIMULTÁNEA MÓDULOS FORMATIVOS		<input type="checkbox"/> EN OTRO CENTRO DE TRABAJO			
EN CASO DE SOLICITUD DE MÓDULOS FORMATIVOS:					
CÓDIGO MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO				
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN		PROVINCIA			
FECHA DE INICIO PREVISTA		FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA			
FUENTE FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN EXCLUSIVA		FINANCIACIÓN COMPARTIDA		
	<input type="checkbox"/> CON FONDOS PÚBLICOS (AJENOS AL SEXPE) <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Estado</li> <li><input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma Extremadura</li> <li><input type="checkbox"/> Administración Local</li> <li><input type="checkbox"/> Unión Europea</li> </ul> <input type="checkbox"/> POR EL CENTRO/ENTIDAD <input type="checkbox"/> CON MATRÍCULA PARTICIPANTES		<input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS, CENTRO/ENTIDAD Y MATRÍCULA PARTICIPANTES <input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS Y CENTRO/ENTIDAD PARTICIPANTES <input type="checkbox"/> FONDOS PÚBLICOS Y MATRÍCULA PARTICIPANTES <input type="checkbox"/> CENTRO/ENTIDAD Y MATRÍCULA PARTICIPANTES		





4.- MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA (detalle de la fuente de financiación de la acción formativa, mediante una breve referencia a la procedencia de los fondos, en su caso, cofinanciación, con fondos comunitarios, cuando corresponda, importe de las matrículas exigidas a los participantes y demás datos de interés).

5.- JUSTIFICACIÓN FORMA IMPARTICIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (a cumplimentar en el caso de optar por la impartición simultánea con el resto de módulos y/o en el mismo centro o entidad e formación).

**5.1 JUSTIFICACIÓN IMPARTICIÓN SIMULTÁNEA MÓDULO FPCT RESTOS DE MÓDULOS FORMATIVOS.**

**5.2 JUSTIFICACIÓN IMPARTICIÓN DEL MÓDULO FPCT EN EL MIMSO CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN.**

En nombre y representación del centro/entidad de formación, **SOLICITO** la autorización para el desarrollo de la acción formativa no financiada con fondos públicos y conducente a certificados de profesionalidad contenida en la presente solicitud, firmando esta solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

A esos efectos, **ACEPTO** las condiciones derivadas de la citada autorización, al amparo de lo establecido en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como en la Orden de 20 de noviembre de 2014 y en la correspondiente Resolución de autorización.

Y a tal fin, **DECLARO**

- a) Que dispongo de facultades de representación del/la centro/entidad y que dichas facultades están vigentes a fecha de solicitud.
- b) En caso de personas jurídicas, que se dispone de la escritura o documento de constitución de la entidad, actualizados y depositados en el registro correspondiente.
- c) Que el/la centro/entidad reúne los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad cuya formación solicita impartir, de acuerdo con el apartado primero del artículo 12. bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- d) Que el/la centro/entidad está dada de alta, con número de censo, en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditada en los certificados de profesionalidad que se quieren impartir, manteniendo todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha alta y acreditación en el registro.
- e) Que el/la centro/entidad dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa.
- f) **Que el/la centro/entidad cumple con los demás requisitos específicos que se determinan en la Orden de 20 de noviembre de 2014, así como con las obligaciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo.**



**AUTORIZACIONES**

**AUTORIZO**  **NO AUTORIZO**

Al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante del centro o entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como, en su caso, los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

**AUTORIZO**  **NO AUTORIZO**

Al SEXPE para recabar de oficio la información necesaria para comprobar el cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, así como la veracidad de los datos y declaraciones incluidos en la presente solicitud.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**

*Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.*

En            a            de            de

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Sello entidad y firma del representante legal)

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO (SEXPE)**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 34/2014, de 18 de noviembre, por el que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.* (2014030036)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base. Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 90, precepto que se integra en su Título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, Entidades Deportivas, asociados, Federaciones Deportivas Extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia. En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene como objeto conocer las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte (DOE n.º 124, de 24 de octubre).

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha Junta Arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

El último nombramiento fue efectuado mediante Orden de 1 de marzo de 2004, por la que se dispone el nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, publicada en el DOE número 32, de 18 de marzo.

El hecho de que el mencionado órgano no haya tenido actividad en los últimos años, al no recibirse solicitudes de arbitraje, ha motivado la no renovación de sus miembros. Sin embargo, en cuanto que en la actualidad se están recibiendo solicitudes de intervención de dicho órgano arbitral, se considera pertinente —habiendo expirado el mandato de 4 años desde que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño—, proceder a su



cese formal así como al nombramiento de aquéllos que les sustituyan. Y ello con independencia de que no sea 2014 año olímpico, toda vez que, efectivamente, ha transcurrido el plazo legalmente prescrito y que la falta de nombramiento de sus miembros supondría no poder atender las solicitudes de arbitraje que en materia de deporte se planteen, lo que supondría un grave perjuicio para los interesados.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por el Director General de Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 13 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño,

DISPONGO:

Primero. Cesar a don Vicente Manuel Montes Flores, don José Luis Pérez Durán y don Rafael Nieto Gil como miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Segundo. Nombrar a doña María Esther Blanco Méndez, don Fernando García Sánchez y don Juan Luis Gutiérrez Álvarez como miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062589)*

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m<sup>2</sup> en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2014,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2015 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

- 4 de enero
- 2 de abril
- 5 de julio
- 1 de noviembre
- 6 de diciembre



- 13 de diciembre
- 20 de diciembre
- 27 de diciembre

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación antes del 15 diciembre de 2014. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 970/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 179/2014. (2014062588)*

Ha recaído sentencia firme n.º 970 de 11 de noviembre de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 179 de 2014 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de octubre de 2013, dictada en reclamación económico-administrativa 06/00885/11, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 970 de 11 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 179/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/885/2011. Condenamos a la parte actora al pago de las costa procesales causadas.”

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud. (2014062579)*

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE SALUD.

En Mérida, a 23 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en calidad de Director Gerente del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Javier Lorente Redondo, con DNI n.º 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF n.º G-06427728, en su calidad de Director-Gerente de la misma.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

MANIFIESTAN:

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

Tiene como funciones, entre otras, la prestación de la atención sanitaria, y la planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. Así mismo el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. La constitución de FundeSalud fue autorizada en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el Notario D. Rafael Soriano Montalvo de Mérida. Fue inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI 4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

III. FundeSalud, fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud; la promoción de los avances científicos y sanitarios; la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+i en salud; la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i de la región de Extremadura; la promoción y el fomento del tejido empresarial del sector salud y afines en la región de Extremadura; y el fomento de la internacionalización de la I+D+i, de las estrategias de calidad en los servicios de salud encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia y de la Cooperación Internacional de Extremadura con terceros países.

Para llevar a cabo esos fines, y entre otras actividades, FundeSalud gestiona proyectos de I+D+i, proyectos de carácter asistencial y proyectos de formación y capacitación dirigidos a la satisfacción, formación y capacitación de los profesionales de la salud; difunde y transfiere el conocimiento y los resultados de la I+D+i; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de la salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y gestiona sistemas de información en el ámbito de la salud para la difusión del conocimiento.

IV. El V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2014-2017, aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, establece la necesidad de potenciar al SES como agente dinamizador de la I+D+i y específicamente establece la necesidad de impulsar la investigación clínica y los ensayos clínicos con medicamentos.

Así mismo, dicho Plan establece como prioridad científico-técnica la I+D+i orientada y aplicada en Salud, señalándose como objetivos estratégicos de esta área, entre otros, fortalecer la incorporación de recursos humanos de I+D+i y promover la movilidad de los profesionales de I+D+i.

El V Plan recoge los diferentes retos a conseguir con el mismo, y de entre los retos en salud se señalan: La consolidación de los grupos de investigación en Salud que hayan tenido producción científica de interés, y promoción de los grupos emergentes de calidad; la incorporación del SES como actor y receptor de la I+D+i de Extremadura, con la potenciación de la participación de sus recursos humanos en los grupos de investigación; y la coordinación e interconexión con otras actuaciones que se desarrollen en este ámbito de I+D+i en programas regionales, nacionales y europeos.

V. El Decreto 57/2010, de 5 de marzo, (DOE n.º 49, de 12 de mayo de 2010) tiene por objeto regular el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como regular la intervención de FundeSalud en la realización de los ensayos clínicos y en la suscripción de los contratos para su ejecución.

Le corresponde a FundeSalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto, además del impulso de las relaciones entre los agentes intervinientes para la sus-



cripción de contratos de realización de ensayos clínicos, la asunción de la gestión económica y administrativa de los fondos destinados a la realización de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

La gestión económica a realizar por FundeSalud se detalla en el artículo 7 del decreto, reservando el apartado 4 del mismo a la regulación del destino del importe total de los ensayos clínicos, y donde se establece, de manera expresa, que FundeSalud pondrá a disposición del Centro Sanitario hasta el 40 % del coste total del ensayo clínico como compensación por el uso de las instalaciones sanitarias y de los medios materiales facilitados por el Área de Salud.

Así mismo se regula expresamente que este importe será aplicado por el Centro Sanitario al fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), siendo FundeSalud la que determinará los programas y proyectos de investigación a que serán destinados los fondos.

- VI. En la actualidad, y en virtud de lo establecido en el citado Decreto 57/2010, de 5 de marzo, los ensayos clínicos realizados en los distintos Centros Sanitarios de las Áreas de Salud de Extremadura han devengado fondos suficientes para fomentar la I+D+i. Por todo ello, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a ambas entidades, en el marco de sus fines y competencias, se considera de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar que los fondos que deben ser puestos a disposición de los centros sanitarios del SES sean utilizados para fomento de la I+D+i conforme a los criterios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de recursos, lo cual se articulará a través de la Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Extremeño de Salud.

En virtud de todo lo que antecede las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

Será objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción y apoyo de la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud, mediante la financiación de la contratación de facultativos especialistas o diplomados universitarios de enfermería en centros del Sistema Extremeño de Salud, para la realización de la parte de la actividad clínico-asistencial que los futuros investigadores dejen de prestar para desarrollar actividades de investigación enmarcadas en las líneas prioritarias establecidas en el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017.

La finalidad del presente convenio es el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que el personal del Sistema Extremeño de Salud que realice actividad asistencial pueda dedicarse prioritariamente a la investigación, proporcionando al SES los recursos económicos necesarios para garantizar una asistencia sanitaria de calidad.

Con esta actuación se pretende:

1. Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.



2. Incentivar la participación del personal asistencial del SES en actividades de investigación.
3. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población

Para ello los recursos económicos aplicables al presente convenio de colaboración irán destinados a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

### ***Segunda. Descripción de las actuaciones.***

1. Corresponderá a FundeSalud la realización de la convocatoria para la selección de los futuros investigadores principales de proyectos de investigación sanitaria en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, conforme a las bases recogidas en el Anexo I que acompaña al presente convenio de colaboración.

Los candidatos elegibles deberán ser necesariamente personal asistencial, facultativo especialista o diplomado universitario de enfermería, en centros del Sistema Extremeño de Salud.

2. Los candidatos que resulten seleccionados conforme al procedimiento establecido en las anteriores bases tendrán dedicación intensiva a la investigación, lo que supondrá una dedicación del 50 % de su horario a la investigación. El tiempo de dedicación intensiva a la investigación del candidato seleccionado no podrá ser superior, en ningún caso, a un año.
3. La actividad asistencial de los candidatos seleccionados será cubierta por un profesional contratado por el Servicio Extremeño de Salud, consiguiendo con ello una liberación del 50 % del tiempo asistencial de personal investigador seleccionado, así como la continuación de una asistencia sanitaria de calidad. Para ello se establece una dotación económica de 30.000 € para el personal facultativo y de 15.000 € para el personal de enfermería, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, por cada investigador que tenga dedicación intensiva.

### ***Tercera. Financiación.***

Para cumplimiento de los fines del presente Convenio se destinará la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos de euro (352.941,17 €); cuantía que será financiada con cargo al 40 % del coste total de los ensayos clínicos que corresponden al SES en compensación por la participación de sus Centros sanitarios en dichos ensayos, según establece el artículo 7.4 b) del Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe antes citado se distribuirá de la siguiente forma:

1. Trescientos mil euros (300.000,00 €) se destinarán en exclusiva a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.
2. Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos (52.941,17 €) se destinarán a sufragar los gastos de gestión y administración en los que incurra FundeSalud con ocasión de la ejecución del presente convenio.



Una vez recaída la resolución de selección de los candidatos del programa de intensificación se pondrá a disposición del SES la dotación económica fijada en la cláusula segunda 3 del presente convenio para proceder a la contratación y posterior retribución del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

***Cuarta. Duración.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta la extinción del transcurso del tiempo, establecido en las bases recogidas en el Anexo I, para el desarrollo de los proyectos de investigación, los cuales no tendrán en ningún caso una duración superior a un año.

***Quinta. Extinción y resolución.***

El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo de duración establecido en la anterior cláusula.

Además del término del plazo, serán causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, previa comunicación por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades y proyectos que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

***Sexta. Régimen jurídico y resolución controversias.***

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicado.

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE DE FUNDESALUD

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo

**ANEXO I****BASES DE LA CONVOCATORIA DEL 1ER PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD****1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de los candidatos beneficiarios del programa de intensificación de la actividad investigadora del Servicio Extremeño de Salud.

Los candidatos que resulten seleccionados conforme al procedimiento establecido en las presentes bases tendrán dedicación intensiva a la investigación, lo que supondrá una dedicación del 50 % de su horario laboral a la investigación.

El tiempo de dedicación intensiva a la investigación del candidato seleccionado no podrá ser superior, en ningún caso, a un año.

**2. Requisitos de los beneficiarios**

- 2.1 Podrán ser candidatos aquellos profesionales que ejerzan su actividad asistencial (facultativo especialista o diplomado universitario de enfermería) en centros sanitarios adscritos al Servicio Extremeño de Salud al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la intensificación y su plazo de finalización.
- 2.2 Los candidatos deberán presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas prioritarias establecidas en el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017.
- 2.3. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para que sean tomados en consideración.
- 2.4 Aquellos profesionales que hayan participado en anteriores convocatorias de ayuda a la I+D+i de FundeSalud en calidad de investigador principal deberán estar al corriente en cuanto a la presentación de la documentación final requerida.

**3. Líneas de investigación prioritarias**

Los ámbitos de investigación prioritarios deberán enmarcarse en las líneas prioritarias establecidas por el Sistema Extremeño de Salud (SES) extraídas del V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017, las cuales se enuncian a continuación:

**V PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014-2017**

1. Hábitos saludables y promoción de la cultura de la salud. Tecnologías e ingenierías aplicadas a la salud. Promoción de la cultura de salud para el desarrollo y fortalecimiento de conductas y estilos de vida saludables. Beneficios para el sistema de salud del potencial desarrollo tecnológico.





- 1.1. Educación para la salud. Alimentación y calidad de vida.
- 1.2. Promoción de hábitos saludables en la población anciana y en Atención Primaria, riesgo cardiovascular
- 1.3. Estudio de utilización de medicamentos, farmacoepidemiología, farmacovigilancia y farmaeconomía. Biomateriales y bioingeniería.
- 1.4. Instrumentos computerizados para mejorar la adherencia al tratamiento. Uso de dispositivos móviles para el autocontrol de los pacientes o como herramientas diagnósticas.
- 1.5. Cirugía de mínima invasión y nuevos enfoques terapéuticos. Robótica quirúrgica. Aplicación de métodos no invasivos para el diagnóstico por imagen
2. Investigación preclínica y fundamento biológico de las enfermedades. Estudio de factores biológicos de las enfermedades para el desarrollo de métodos diagnósticos y terapéuticos más eficaces. Estudios preclínicos.
  - 2.1. Oncogénesis, respuesta biológica de los tejidos al cáncer.
  - 2.2. Biotecnología: líneas celulares, animales transgénicos.
  - 2.3. Investigación en inmunología molecular, anticuerpos monoclonales y en terapia celular (células madre).
  - 2.4. Desarrollo de modelos animales e investigación traslacional (enfermedades cardiovasculares, diabetes y obesidad, enfermedades raras, fertilidad, trasplantes, enfermedades crónicas y envejecimiento, otras enfermedades).
  - 2.5. Medicina regenerativa y tecnología celular.
3. Investigación clínica y terapéutica. Medicina personalizada. Investigación en humanos, sanos y enfermos, paradigma para el estudio de etiopatogenia y terapéutica farmacológica. Cambio de paradigma en el tratamiento individualizado de las enfermedades. Reto tratar al individuo no a la enfermedad, adaptando los tratamientos a las características biológicas del paciente.
  - 3.1. Ensayos clínicos independientes.
  - 3.2. Investigación Clínica en Hematología (factores genéticos y otros biomarcadores, en Oncología (calidad de vida, factores genéticos en diagnóstico y tratamiento), en Enfermedades Inflamatorias y autoinmunes, en Salud Mental, enfermedades del Sistema Nervioso Central y neurodegenerativas
  - 3.3. Técnicas quirúrgicas, cirugía cardíaca.
  - 3.4. Investigación Clínica en trasplantes (Inmunomodulación, expansión de donantes para trasplantes), en Pediatría (Enfermedades raras), en salud de la mujer (Reproducción humana).
  - 3.5. Investigación clínica en enfermedades de alta prevalencia: Enfermedades cardiovasculares, respiratorias, endocrinas y metabólicas, infecciosas, hepáticas y digestivas, entre otras.
  - 3.6. Programas de prescripción personalizada.
  - 3.7. Factores predictivos de respuesta o toxicidad farmacológica en enfermedades prevalentes.



- 3.8. Investigación en medicamentos y tecnologías farmacéuticas. Determinación de factores moleculares de respuesta a medicamentos
- 3.9. Desarrollo de tecnologías ómicas en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y su aplicación en el Sistema de Salud.
4. Envejecimiento y atención a pacientes crónicos y gestión eficiente de los servicios sanitarios. Optimizar el sistema de gestión para favorecer la sostenibilidad del sistema sanitario público.
  - 4.1. Programas coordinados entre Administraciones y pacientes para cambiar el modelo de cuidados en las enfermedades crónicas más prevalentes. Normalización de procesos diagnósticos y terapéuticos en enfermedades prevalentes.
  - 4.2. Desarrollo de técnicas y medidas de autocuidado en las personas ancianas y los pacientes crónicos. Sistemas de atención domiciliaria y/o institucionalizada de cuidado de pacientes ancianos, en un marco de Atención Globalizada.
  - 4.3. Estrategias de investigación de las necesidades y debilidades de los cuidadores y del entorno familiar de la población anciana.
  - 4.4. Generación de accidentes domésticos y las causas que inciden en los ingresos hospitalarios.
  - 4.5. Programas para disminuir la variabilidad diagnóstica y terapéutica y aumentar la eficiencia de la utilización de los medios diagnósticos y terapéuticos. Optimización de los sistemas de información sanitarios.

#### **4. Plazos y presentación de solicitudes**

- 4.1 El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la web de FundeSalud ([www.fundesalud.es](http://www.fundesalud.es)). Solo se podrá presentar una solicitud por candidato.
- 4.2 La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será mediante la aplicación informática habilitada en la web de la Fundación [www.fundesalud.es](http://www.fundesalud.es), en el apartado de Proyectos y Estudios, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma. Además, una vez enviada telemáticamente la solicitud y restante documentación, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales incluido el resguardo de registro que genera la aplicación telemática, para su entrega con el resto de la documentación en el registro de FundeSalud, C/ Pio Baroja, Local Núm. 10, 06800, Mérida, bien directamente o correo postal.

#### **5. Documentación requerida**

Los interesados presentarán en el plazo establecido la siguiente documentación:

1. Solicitud, consistente en el resguardo de registro generado por la aplicación telemática de FundeSalud.
2. Curriculum Vitae, en modelo normalizado de FundeSalud (Anexo I).
3. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, en modelo normalizado de FundeSalud (Anexo II).



Los modelos de Curriculum Vitae y de Memoria del proyecto de investigación también estarán disponibles en la web de la Fundación [www.fundesalud.es](http://www.fundesalud.es) en el área de proyectos y estudios.

## **6. Evaluación y selección de las solicitudes**

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación y Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente del SES o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director General de Asistencia Sanitaria del SES o persona en quien delegue
  - La Directora General de Salud Pública del SES o persona en quien delegue
  - El Director Gerente de FundeSalud o persona en quien delegue
  - Un Técnico de proyectos de I+D+i, Licenciado en el área de administración y dirección de empresas, designado por FundeSalud.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Licenciado en Derecho designado por FundeSalud.

La evaluación se llevará a cabo conforme al siguiente baremo:

- A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta 50 puntos.
  - a) Publicaciones, indexadas en el Journal Citation Report: Hasta 10 puntos.
  - b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigaciones nacionales e internacionales como investigador principal, patentes): Hasta 15 puntos.
  - c) Valoración de la carga asistencial desarrollada: Hasta un máximo de 25 puntos.
- B. Valoración de la propuesta: Hasta 50 puntos
  - a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará: Hasta 15 puntos.
  - b) Interés estratégico para el SES, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud: Hasta 35 puntos.

6.2 La Comisión de Evaluación y Selección seleccionará a los candidatos en función del orden de puntuación obtenido en la evaluación y con el límite del importe de 300.000 €. La decisión de la Comisión de Evaluación y Selección será publicada en la página web de la Fundación [www.fundesalud.es](http://www.fundesalud.es) y no será objeto de recurso alguno.

## **7. Resolución**

En la página web de FundeSalud se publicará el listado de los candidatos seleccionados. Asimismo, se notificará individualmente y por correo certificado a los candidatos.

**8. Seguimiento científico-técnico**

- 8.1 El investigador beneficiario de la intensificación deberá presentar en los tres meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La no presentación de la memoria incapacitará para presentarse a futuras convocatorias de FundeSalud.

FundeSalud podrá solicitar a los investigadores informes puntuales sobre el estado de ejecución del proyecto en todo momento.



### Anexo I. Curriculum Vitae Normalizado

Fecha de cumplimentación (dd/mm/aaaa):        /        /

#### 1. DATOS PERSONALES

---

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):        /        /

Dirección particular:

Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

#### 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

---

Licenciatura/Diplomatura/Grado	Centro	Fecha (dd/mm/aaaa)
		/ /
		/ /
		/ /

Doctorado	Centro	Fecha (dd/mm/aaaa)
		/ /
		/ /

#### 3. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

---

Centro sanitario:

Situación profesional actual:



Fecha de inicio:

Departamento:

Sección:

Unidad:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Situación laboral:

**ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL**

Fecha	Puesto	Entidad
/ /		
/ /		
/ /		
/ /		
/ /		

**SELECCIÓN DE PUBLICACIONES EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS POR ORDEN CRONOLÓGICO  
(Reseñar sólo las publicadas. No incluir resúmenes de comunicaciones ni ponencias a Congresos)**

Autores (por orden de firma):

Título:

Revista:

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** (Relación de proyectos de investigación en desarrollo o finalizados en los que haya participado en los últimos 6 años, financiados por agencias públicas o privadas. Señale brevemente los objetivos principales del proyecto y su papel en el mismo: Investigador/a principal, colaborador/a, etc.)



---

**PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (que estén en explotación)**

---

**Autores (por orden de firma):**

**Título:**

**Nº Registro:**

**Fecha de prioridad:**

**Entidad titular:**

**Países:**

**CONTRIBUCIONES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN RELACIÓN AL DESARROLLO CLÍNICO, ASISTENCIAL Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SES**

---



## Anexo II. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar

Candidato:

### A. VALORACIÓN DE LOS MERITOS CURRICULARES DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Publicaciones, indexadas en el Journal Citation Report

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigaciones nacionales e internacionales como investigador principal, patentes)

c) Valoración de la carga asistencial desarrollada

### B) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará:

b) Interés estratégico para el SES, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2014 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos y las Entidades Financieras para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura. (2014062580)*

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2014, el Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2014 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos y las Entidades Financieras para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2014 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA, LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Excmo. Sr. Consejero Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura,

De otra parte, D. Rafael Pizarro Cabello, Director de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante SAECA), en representación de la misma, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2009,

De otra parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (en adelante EXTRAVAL) como Presidente, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de agosto de 2011,

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Zafra Becerra en nombre y representación de Caixabank, en adelante "La Caixa", como Director Territorial de Castilla la Mancha y Extremadura,

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo de Adhesión,

EXPONEN:

Primero. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, La Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals y las Entidades Financieras Banca Pueyo, Caja Almedralejo, Caja Rural de Extremadura, Grupo Santander, BVAA, Caja Sur, Banco Ceiss (Caja España-Duero), Banco Popular, Banco Caixa Geral, Caja Badajoz-Grupo Ibercaja y Liberbank-Caja Extremadura Empresas suscribieron, con fecha 28 de julio de 2014, un Convenio Marco de Colaboración para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura, con el alcance definido en tal Convenio.

Segundo. Que en la estipulación decimotercera del Convenio se cita expresamente que el mismo queda abierto al resto de Entidades Financieras que operen en la región. La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones establecidas en el mismo.

Tercera. Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando "La Caixa" interesado en adherirse al citado Convenio, suscrito con fecha 28 de julio de 2014, se procede a la formalización del presente Acuerdo de Adhesión con arreglo a las siguientes,



## CLAUSULAS:

**Primera.** Que "La Caixa" conoce y acepta sin reservas el Convenio Marco de Colaboración para garantizar la financiación del sector agrario y agroalimentario de Extremadura, en toda su extensión. Una copia del Convenio se incorpora a este Acuerdo como Anexo.

**Segunda.** A partir de la firma del presente Acuerdo de adhesión, "La Caixa" se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, ratificando las estipulaciones que, en el Convenio, se regulan.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por cuatuplicado, y en todas sus hojas en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía

Por CAIXABANK

D. José Antonio Echávarri Lomo

D. Juan Ignacio Zafra Becerra

Por SAECA

Por EXTRAVAL

D. Rafael Pizarro Cabello

D. Ángel García García

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navaconcejo para subvencionar la climatización de estancias y eliminación de humedades de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062581)*

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navaconcejo para subvencionar la climatización de estancias y eliminación de humedades de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO PARA SUBVENCIONAR LA  
CLIMATIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ELIMINACIÓN DE HUMEDADES DE LA CASA DE  
CULTURA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 30 de julio de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Sr. José Antonio Moreno Rama que interviene en nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo (con CIF P-1013300-G), en su condición de Alcalde – Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Guadalupe, no siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.



CUARTO. Que el Ayuntamiento de Navaconcejo por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 14 de julio de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde – Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Navaconcejo para la "Climatización de estancias y eliminación de humedades de la Casa de Cultura", en dicha localidad, de conformidad con el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

##### **Segunda.**

El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de diecinueve mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (19.578,83 Euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Moreno Fernández, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

##### **Tercera.**

Que el Ayuntamiento de la localidad de Navaconcejo ha solicitado la ejecución de las citadas obras por contrata, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad trece mil setecientos seis euros (13.706,00 €), en la siguiente anualidad

— AÑO 2014      IMPORTE: 13.706,00 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código: 2000170030017

**Quinta.**

El Ayuntamiento de Navaconcejo aportará a la citada obra la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.872,83.-Euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014      IMPORTE: 5.872,83 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

**Sexta.**

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Navaconcejo será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente haciéndose constar el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación.
- Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción de la inversión, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde - Presidente que se ha ejecutado la inversión objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a diecinueve mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (19.578,83 Euros).



Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Navacóncejo certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

**Séptima.**

Para la justificación de obra ejecutada por la propia Administración no cabrá incluir como costes de la misma ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en aquellas circunstancias que sean compatibles con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Octava.**

La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

**Novena.**

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Décima.**

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

**Undécima.**

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

**Duodécima.**

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

**Decimotercera.**

La obra, una vez ejecutada, será destinada a la finalidad pública, acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



***Decimocuarta.***

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

***Decimoquinta.***

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

***Decimosexta.***

1. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones contenidas en el mismo.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Serán a cargo del Ayuntamiento las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

***Decimoséptima.***

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

***Decimoctava.***

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2014.

***Decimonovena.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: José Antonio Moreno Rama

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rebollar para subvencionar el equipamiento de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062583)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rebollar para subvencionar el equipamiento de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA  
CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD.

En Mérida, a 6 de octubre de 2014

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 08 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Félix Díaz Ramos que interviene en nombre del Ayuntamiento de Rebollar (con CIF P-1015700-F), en su condición de Alcalde – Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cul-



tural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Rebollar, por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 23 de septiembre de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde – Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines, objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Rebollar para el "Equipamiento de la Casa de Cultura", en dicha localidad.

##### **Segunda.**

El presupuesto total para la realización del equipamiento asciende a la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (17,384,48 Euros), supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

##### **Tercera.**

Que el Ayuntamiento de la localidad de Rebollar se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad doce mil ciento setenta euros (12.170 Euros), en la siguiente anualidad

— AÑO 2014      IMPORTE: 12.170 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código.: 2000170030018

##### **Quinta.**

El Ayuntamiento de Rebollar aportará al citado equipamiento la cantidad de cinco mil doscientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (5.214,48 euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014      IMPORTE: 5.214,48 Euros

APLICACIÓN

**Sexta.**

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Rebollar será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s. (originales o copias compulsadas)
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde - Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías del equipamiento realizado.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación del equipamiento, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, si el precio de adjudicación resultara inferior a diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (17.384,48 Euros)

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Rebollar certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

**Séptima.**

Toda modificación que se pretenda en la ejecución del presente convenio deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Octava.**

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

***Novena.***

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución y el importe de la inversión efectuada y el cumplimiento de los plazos previstos

***Décima.***

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

***Decimoprimer.***

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

***Duodécima.***

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

***Decimotercera.***

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

***Decimocuarta.***

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

***Decimoquinta.***

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

***Decimosexta.***

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

***Decimoséptima.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Félix Díaz Ramos





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en modificar la superficie de la unidad rústica apta para la edificación para determinados usos en el régimen general del suelo no urbanizable, y en las condiciones particulares del SNU ordinario. (2014062574)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/11/2014 y n.º de inscripción BA/081/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de julio de 2014, se modifican los artículos 273, 296, 297 y 308 de suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y se crea el artículo 308 BIS, quedando como sigue:

### **Artículo 273. Condiciones de la Edificación.**

1. Parcela mínima edificable: se estará a lo dispuesto en la Sección 4.ª. Regulación general de Usos, Actividades y sus Construcciones.
2. Circunferencia inscribible mínima: 40 m.
3. Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 15 m.
4. Separación mínima entre edificaciones: 75 m.
5. N.º de plantas máximo:  
    Uso Residencial. ....2 plantas.  
    Uso Industrial .....1 planta.
6. Altura máxima permitida: Será con carácter general de 8 m., pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.
7. Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 5 %.
8. Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 500 m. Se exime del cumplimiento de esta condición a las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

### **Artículo 296. Gran industria.**

1. Se consideran las siguientes clases.
  - a. Gran industria propiamente dicha.  
    Las que necesitan gran superficie de implantación.
  - b. Industrias Peligrosas y Nocivas.  
  
    Las que sin necesitar grandes superficies, su actividad calificada por el Reglamento de Actividades, exige una distancia mínima a núcleos habitados de 2.000 metros, salvo regulación sectorial que permita acortar esta distancia previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.  
  
    Además de cumplir con lo legislado en este artículo sus condiciones específicas se regulan en el artículo 297.
  - c. Depósitos al aire libre.



Se incluyen aquí las ocupaciones temporales o definitivas, de terrenos para el almacenamiento o depósitos de materiales o desecho a gran escala.

Además de cumplir con lo legislado en este artículo sus condiciones específicas se regulan en el artículo 298.

2. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial o general que le sea de aplicación.
3. Se consideran en todo caso como uso autorizable en Suelo No Urbanizable, por lo que su implantación exigirá los requisitos que para dichos usos se regulan en las Normas.
4. No podrán situarse a menos de 1.000 metros de cualquier núcleo habitado, o de 250 metros de la vivienda más próxima, salvo que la Comisión de Urbanismo de Extremadura permita acortar distancias en casos de especial condición muy justificada.
5. La ocupación máxima será del 50 %.
6. La parcela mínima será de 5 Has.

**Artículo 297. Industrias peligrosas y nocivas.**

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad, y demás normativa general o sectorial que les sea de aplicación.
2. Solo se admitirá el emplazamiento de esta actividad en el área rural cuando se demuestre que ésta no es posible en suelos calificados como industriales.
3. Será necesario, además de las condiciones requeridas para la Gran Industria, la notificación por escrito a los colindantes.
4. No podrán situarse en ningún caso a menos de 2.000 metros de cualquier núcleo habitado ó 250 metros de la vivienda más próxima, salvo regulación sectorial que permita acortar estas distancias previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.
5. La ocupación máxima del terreno será de 25 %.
6. La parcela mínima será de 10 Has.

**Artículo 308. Régimen particular de usos.**

Con las condiciones y requisitos que corresponde a cada uso recogido en las presentes normas, podrán implantarse en esta clase de suelo, los usos y actividades siguientes:

\* USOS AUTORIZABLES:

a. Agrícola:

En todas sus formas.

b. Forestales:

Se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.



c. Ganadería:

En todas sus formas.

d. Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias.

e. Actividades de carácter infraestructural.

f. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

g. Vivienda familiar:

En todas sus categorías, con las siguientes condiciones:

— Parcela mínima:

— Vivienda no agraria: 1,5 Ha.

— Vivienda agraria: la unidad mínima de cultivo.

— Superficie edificable: 300 m<sup>2</sup>.

— Distancia mínima a otra vivienda: 300 m.

— La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie, 2.500 m<sup>2</sup>. Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m. de la edificación principal.

h. Industrias: se permite todo tipo, incluso las Nocivas y Peligrosas.

i. Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.

**Artículo 308.bis:** Condicionantes que deberán ser cumplidos por cualquier actividad, construcción o proyecto a desarrollar dentro del ámbito de los usos industrial, en su categoría de Gran Industria propiamente dicha, industrias peligrosas y nocivas, Servicios terciarios de hostelería y turismo y viviendas unifamiliares, establecidos tras la tramitación ambiental estratégica de la modificación puntual 2/2011 de las Normas Subsidiarias:

1.º Se deberá cumplir toda la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

2.º Se evitarán las afecciones que pudieran provocar efectos negativos sobre el medio ambiente.

3.º Se cumplirá lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 4.º Será de aplicación del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso en la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" y en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar":
1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá la competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
  3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
    - a) si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución
    - b) si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.
- 5.º Se habrán de cumplir los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existente en el ámbito de la modificación. El término municipal de La Zarza se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del siguiente Plan de Recuperación o Conservación de especies de avifauna amenazada:
- Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura.
- 6.º Como consecuencia de la presencia de avifauna y figuras de protección existentes en el término municipal de La Zarza, se tendrán en cuenta el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- 7.º Se adoptarán los siguientes condicionantes destinados a minimizar los posibles efectos derivados de la reducción de superficies:
- Las industrias peligrosas deberán mantener distancias de 1 km como mínimo al núcleo urbano.



- En el caso de grandes industrias se llevará a cabo el procedimiento ambiental “caso por caso” establecido en la normativa aplicable para determinar dicha distancia.
  - Se establece la distancia de 500 metros entre actividades.
- 8.º En general, se tendrá en cuenta que las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos tradicionales permitidas cumplirán con las unidades mínimas de cultivo establecidas por el Decreto 46/1997, de 22 de abril, para el término municipal de La Zarza. En este caso, la unidad rústica apta para la edificación coincidirá con la unidad mínima de cultivo.
- 9.º Se adoptarán las determinaciones establecidas en la legislación de Aguas (Ley de Aguas y Reglamento público Hidráulico), en relación con la protección del dominio público hidráulico, afección a zonas regables, abastecimiento y tratamiento de los vertidos. Las infraestructuras de regadío, así como sus obras complementarias y zonas de servidumbre, deberán ser respetadas y, en su caso, repuestas en caso de verse afectadas.
- 10.º Aquellas obras y actuaciones que puedan tener impactos negativos sobre el medio fluvial, como encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimientos, riego) y los vertidos de aguas residuales e industriales, deberán cumplir el condicionamiento siguiente:

#### PASOS O CRUCES DE VIALES EN CURSOS DE AGUA TEMPORALES O PERMANENTES

En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evita la pérdida de calado y el salto que acaba de generarse por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descaldes) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarrees de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).

En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 m por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras Administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,5 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.

Para los badenes en losa o plataformas de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

## ENCAUZAMIENTOS

El "encauzamiento" más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa, y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escollera o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado en piedra. Ambas evitan la impermeabilidad y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de las márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal.

Finalmente, cuando el dominio público hidráulico lo permita, los taludes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática en las riberas.

## PISCINAS NATURALES

En el alzado de la base o azud de apoyo se deben distinguir tres secciones: 1) una no desmontable, la de estribos o defensa de las márgenes; y otras dos desmontables: 2) la de caudales originarios, 3) y la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces (como orden de magnitud orientativo serían 25-50 cm de calado y velocidad de corriente no superiores a 1m/s en época de desove) al quedar su cota por debajo o rasante a la de lecho natural. El azud no debe emplazarse o sumarse a una zona de rápidos o salto ya existente que amplifique los efectos de erosión y barrera aguas abajo del mismo.

## CHARCAS

Las charcas con uso de abrevadero, riego o incendios pueden convertirse en reservorios involuntarios de peces no autóctonos de carácter invasor (percasoles y peces gato fundamentalmente). Para evitar repoblaciones involuntarias de estas especies, desde las charcas hacia los arroyos o ríos próximos situados aguas abajo, por extravasamiento de las aguas en épocas de lluvias, conviene que las charcas o balsas cuenten con dispositivos de vaciado que permitan eliminar mediante secado completo las especies invasoras. Sin costes energéticos, en las charcas de muro (donde el nivel más bajo de las aguas queda normalmente por encima de la rasante del terreno), el dispositivo de mayor eficiencia es la instalación de un desagüe de fondo durante la construcción de la charca. Sin desagüe de fondo cabe la utilización de un sifón invertido, viable aproximadamente hasta los 5 m. de profundidad. Los costes por combustible de los bombeos con motor, tanto en las charcas de muro como en las de agua (única alternativa) limitan la viabilidad de esta opción.

## ABASTECIMIENTOS Y RIEGOS

En los planes de abastecimiento y regadíos, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes.





En cualquier caso se deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos.

#### TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Análogamente al equipamiento urbano previo (viales, alumbrado, abastecimientos...), las ampliaciones de suelo urbano deben precederse de un sistema de evacuación y tratamiento de residuales. En suelo no urbanizable cabe normalizar en función de la normativa vigente, el tipo de construcciones y optimización de los servicios de recogida. Los distintos modelos de dispositivo para tratamiento de residuales: fosas sépticas, compartimentos estancos, equipos de oxidación y filtros biológicos.

- 11.º Se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se definen los criterios que deben seguirse en el entorno de protección de los monumentos y los artículos 30 y 49 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el caso de actuaciones con incidencia sobre el patrimonio Histórico y Arqueológico.
- 12.º Cualquier actuación, uso o actividad a desarrollar dentro de la zona regable deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, entendiéndose que aquellos usos, actuaciones o actividades que comporten edificación deberán obtener previamente Calificación Urbanística.
- 13.º Por lo que respecta a actividades industriales, los proyectos que se pretendan realizar en el término municipal, en las categorías de suelo donde se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, así como la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- 14.º Se evitarán las zonas de mayor valor ambiental, como es el caso de las parcelas más próximas a las zonas de cría, en especial las zonas sensibles ambientalmente por cría de especies protegidas y desarrollo de flora amenazada.



- 15.º Se deberán respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación a las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos en el que se encuentran.

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2014).* (2014062572)

En virtud de la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la persona titular del órgano directivo competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

#### RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento de realización de los exámenes correspondientes al segundo llamamiento en 2014, destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el anexo al presente acto.

Cuarto.- Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:



TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Vocal	Carmen Naranjo Gómez
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Director General de Transportes,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



**ANEXO**

<b>A/ DATOS DEL SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.:</b> .....	
<b>PRIMER APELLIDO:</b> .....		
<b>SEGUNDO APELLIDO:</b> .....		
<b>NOMBRE:</b> .....		
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> .....		
<b>LOCALIDAD DE NACIMIENTO:</b> .....		
<b>DOMICILIO:</b>		
CALLE/PLAZA: .....	Nº: .....	
LOCALIDAD: .....		
PROVINCIA: .....		C.POSTAL: .....
<b>B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:</b> (Señale con una X las casillas correspondientes)		
<input type="checkbox"/> <b>ACCESO A LA PROFESION DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA</b>		
<input type="checkbox"/> <b>ACCESO A LA PROFESION DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA</b>		
En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> <b>CONSIENTO</b> que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.		
<input type="checkbox"/> <b>NO PRESTO CONSENTIMIENTO</b> a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los <b>APORTO CON LA SOLICITUD.</b>		
Mérida,                      de                      de 2014		
(Firma)		
<b>DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.</b>		

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (segundo llamamiento 2014).* (2014062573)

En virtud de la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la persona titular del órgano directivo competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

**RESUELVO:**

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes al segundo llamamiento en 2014 para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo).

No obstante, como consecuencia de la derogación por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, del artículo 4 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, referente al requisito de residencia habitual en el ámbito territorial al que se extienda la competencia del órgano convocante de las pruebas, no será exigible en este segundo llamamiento lo dispuesto en la base primera de la Orden de 25 de febrero de 2014.



Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el anexo al presente acto.

Quinto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	María de los Ángeles Contreras García
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Secretario	Feliciano Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la pu-



blicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Director General de Transportes,  
Ordenación del Territorio Y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO





**ANEXO**

**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

N.I.F.: .....

PRIMER APELLIDO: .....

SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: .....

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: ..... Nº: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

**B) PRUEBA A LA QUE CONCURRE EN EL SEGUNDO LLAMAMIENTO DE 2014:**

- c ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN
- c RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

**C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:**

(Señale con una X las casillas correspondientes)

- c POR CARRETERA (Todas las especialidades)
- c POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

**CARRETERA**

**Especialidad**

**FERROCARRIL**


..... Clase 1 .....

..... Clase 2 .....

..... Clase 7 .....

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 .....

..... Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 .....


En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 2014

(firma)

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.**



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8797. (2014062587)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

IBERDROLA DIST. ELECTR., SA Con domicilio en: C/Periodista Sanchez Asensio, 1 Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a IBERDROLA DIST. ELECTR., SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N.º 5121 existente, de la LAMT.

Final: Apoyo N.º 2076 existente.

Términos municipales afectados: Palomero, Cerezo y Mohedas de Granadilla

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Composite longitud línea aérea en Kms: 6,097.

Aisladores: Cadena.

longitud línea subterránea en Kms: 0.

Longitud total en Kms: 6,097 longitud línea subterránea en Kms:

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro se los TTMM de Palomero, Cerezo y Mohedas de Granadilla.

Finalidad: Reforma de la LAMT "Hurdes" y mejorar el galibo de la misma y potencia a distribuir.

Referencia del expediente: 10/AT-8797.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 27 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17474. (2014062591)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Barras de 20 KV de la subestación de Valdecaballeros.

Reordenación de líneas de 20 Kv, reparto de cargas.

Instalar un interruptor completo en posición T-1.

Equipar una posición de línea con interruptor.

Transformadores de tensión en semibarra 1.

Servicios Auxiliares.

Instalación de transformador de 100 KVA relación 20.000/380-220 V

Finalidad del expediente: Reparto de cargas entre los transformadores T-1 y T-2.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17474.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 30 de octubre de 2014,

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2014062598)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey, con CIF B-06312839.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 72 del polígono 46 del término municipal de Cabeza del Buey. Las coordenadas geográficas son X: 307.750; Y: 4.289.517; Huso 30; datum ED50.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2014 el Ayuntamiento de Cabeza del Buey emite informe de compatibilidad urbanística el cual acredita la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de junio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 3 de julio de 2014, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Cabeza del Buey copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de octubre de 2014 a Hijos de Loren, S.L. y al Ayuntamiento de Cabeza del Buey con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el



artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a favor de Hijos de Loren, SL, para la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/078.

- a - Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	480
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	1.350
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	1.080



Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	425,85	
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	192	
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	192	
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	22,5	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	240	
Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01	120	
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02		
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03		
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04		
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05		
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06		
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07		
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de la construcción y demolición	17 04 11		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04		240
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de la construcción y demolición	17 05 06		
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de la construcción y demolición	17 05 08		
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos de la construcción y demolición	17 06 04	0,05	
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	9,6	



Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	144
17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03			

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plásticos, metal y fracción resto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
5. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.





8. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4 %, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.
9. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 3.000 m<sup>2</sup>.
10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 60.000 € (sesenta mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
  - b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	1
Madera	Proceso productivo	17 02 01	406.500
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	120.000
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	



Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	50
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	10
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	1
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	Esporádico
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	Esporádico
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	Esporádico
Agglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	Esporádico
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	Esporádico
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	Esporádico
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	Esporádico
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	Esporádico



Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	Esporádico
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	Esporádico
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	Esporádico
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	Esporádico
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	Esporádico
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t/día	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

El suelo de las zonas de recepción de material provenientes de las obras estarán impermeabilizadas con solera de hormigón.

La zona del almacén de residuos peligrosos estará cubierta e impermeabilizada con suelo de hormigón.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

Las aguas de lluvia y las recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a un separador de grasas que desembocará en una balsa de pluviales.

Las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en la fosa séptica estanca del punto limpio.

Las aguas sucias conducidas a la fosa séptica y que serán bombeadas a la red de saneamiento deberán obtener el permiso primero del gestor del punto limpio y asimismo del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3) Contaminación atmosférica

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la Resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
  3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
  4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.10, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Ru-



ral, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal y valorización de los residuos de construcción y demolición de la zona de Cabeza del Buey, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 4.100 toneladas/año.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1 relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en su anexo I" de su Anexo II, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Las infraestructuras principales son:

- Edificio de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Zona de triaje y machacadora.
- Almacén de residuos peligrosos.
- Almacén de plásticos.
- Almacén de Férricos.
- Báscula.
- Arqueta separadora de grasas.
- Balsa de pluviales.

Los equipos principales son:

- Pala cargadora
- Camiones.
- Molino.
- Criba.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JMM/bgr.

N.º Expte.: IA14/00583.

Actividad: Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Término municipal: Cabeza del Buey (Badajoz).

Localización: Parcela 72 del polígono 46.

Promotor: Hijos de Loren SL.

En relación con el expediente de referencia correspondiente al proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en la parcela 72 del polígono 46 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)", cuyo promotor es Hijos de Loren, SL, se procede a emitir el presente informe técnico:

Las actuaciones principales a desarrollar para la ejecución del proyecto y adecuación del terreno en la parcela existente son:

- Vallado perimetral de las instalaciones.
- Definición del área común de las instalaciones, para el resto de zonas: Construcción de explanada hormigonada, báscula y patio de maniobras. Superficie afectada: 700 m<sup>2</sup>.
- Definición del área de recepción, selección y tratamiento de los residuos:

Superficie afectada: 19.546 m<sup>2</sup>.

El Proyecto contemplará, por tanto, el depósito en vertedero para aquellos residuos en los que no sea posible efectuar una reutilización, reciclaje y/o valorización.

Revisada la documentación que obra en el expediente de referencia y pedido informe auxiliar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

**MEDIDAS GENERALES**

- NO SE UTILIZARÁN LAS PARCELAS 72 y 74 COMO VERTEDERO DE INERTES, SINO QUE SE LIMPIARÁN Y SE RESTAURARÁN ADECUADAMENTE.
- Se cumplirán todas las medidas recogidas en el proyecto salvo que estas se contradigan con las recogidas en este informe.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la retirada de la autorización para el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Primeramente, se realizará una limpieza superficial de la totalidad del entorno de la parcela.



- Se conformará una zanja perimetral para la recogida de aguas pluviales las cuales serán evacuadas a balsa impermeabilizada previo paso por arqueta separadora de grasas.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras y funcionamiento de la planta, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas (acopios de inertes, camino de acceso, etc.).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción lumínica nocturna.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Durante las obras se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas afectadas por las obras, si las hubiera.
- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones. Se recomienda que se ejecute con especies autóctonas de bajos requerimientos hídricos, en ningún caso con especies alóctonas.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona Pedro José Gómez Ortiz (telf.: 619 638 733), para la supervisión de los trabajos.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- El suministro eléctrico se realizará mediante grupo electrógeno que estará instalado en zona insonorizada.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

**MEDIDAS CONTEMPLADAS POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.
- La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento del municipio. Cuando el abastecimiento de agua se realice desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
- De acuerdo con la documentación aportada, la instalación contará con un sistema de recogida de lixiviados hacia un depósito estanco prefabricado, que una vez lleno será vaciado por empresa gestora autorizada. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el Art.100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - El depósito para el almacenamiento de las aguas residuales debe ubicarse a más de 40 del DPH.
  - El depósito para el almacenamiento de las aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
  - Por otro lado, para el tratamiento de las aguas residuales que se produzcan en la oficina y los servicios, la documentación aportada indica que se ha previsto el tratamiento

de las mismas mediante digestión anaerobia de fangos (decantador-digestor), seguido de tratamiento mediante filtro biológico. Por tanto, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización para el vertido de estas aguas sanitarias depuradas, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: la autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: cuando el vertido se realice en el ámbito de la gestión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, corresponde a este Organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ([www.magrama.es](http://www.magrama.es)) o de esta Confederación ([www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es)), incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Sistemas de control de los vertidos de agua residual: según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los comunes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes limitaciones que en ella se establezcan.

Asimismo, se indica que el promotor podría valorar la posibilidad de almacenar las aguas de origen humano junto con los lixiviados en el depósito estanco prefabricado, para ser retiradas por gestor autorizado, en cuyo caso, como ya se ha expuesto, nos sería necesaria la autorización de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA, siempre y cuando el depósito cumpla las especificaciones antes señaladas.

#### GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- La gestión de los residuos se realizará a través de Gestor Autorizado.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el contratista tendrá los certificados de admisión de los residuos que reciba y de los que entregue en los diferentes lugares autorizados, que serán presentados dentro del Plan de Vigilancia Ambiental.

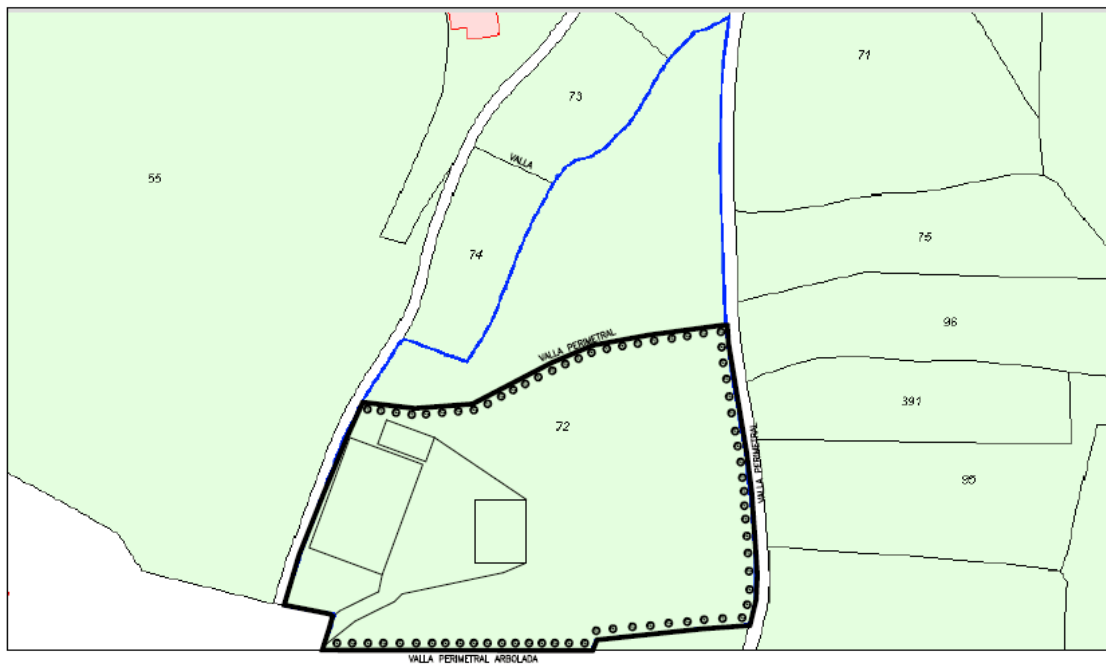
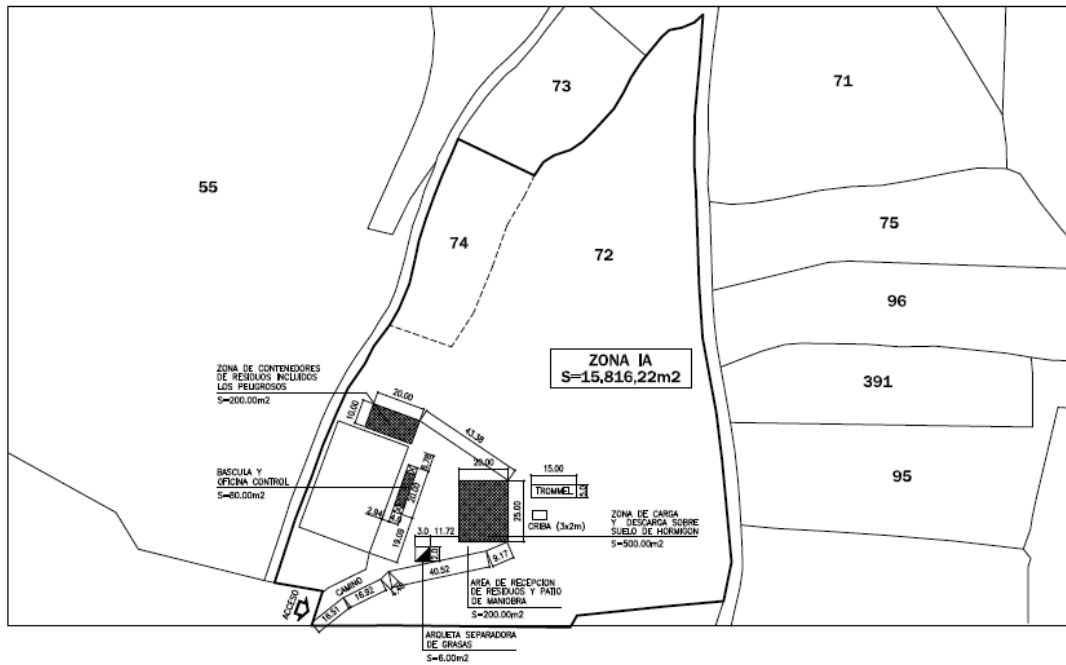


- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos y a cubierto.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras y el funcionamiento de la planta.

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

- El adjudicatario de la obra nombra un técnico competente que realice el seguimiento ambiental de la actuación.
- Se comunicará el inicio y fin de las obras y el resultado de la vigilancia ambiental a esta Dirección General de Medio Ambiente, para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- Anualmente se entregará en esta Dirección General de Medio Ambiente un extracto con todos los movimientos de residuos recepcionados y entregados a los gestores autorizados que proceda.
- En caso de abandonar la actividad, se retirarán todas las instalaciones y se devolverá el terreno a sus condiciones iniciales.

El presente informe se emite sólo y exclusivamente a efectos ambientales y no exime del obligado cumplimiento en cuanto a otras autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras. El presente informe no es la Autorización Ambiental definitiva con la que debe contar el proyecto.

**ANEXO III: GRÁFICOS**



*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13695-17537. (2014062607)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Eléctrica de Malcocinado SLU con domicilio en: Calle Real núm. 17, Malcocinado solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Malcocinado, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 8 de línea acometida a CT Finca "El Quinto", propiedad de Eléctrica Malcocinado, SLU.

Final: CT Finca "El Quinto".

Términos Municipales Afectados: Malcocinado.

Tipo de Línea: Aérea.

Tensión de Servicio en KV: 15.

Longitud Total en Kms: 0,028.

Emplazamiento de la Línea: Origen: Coordenadas UTM: (ED50; 30; X:263558; Y:4225173) Final: Coordenadas UTM: (ED50; 30; X:263538; Y:4225193).

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-13695/17537

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1998-17533. (2014062603)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Félix González, SA, con domicilio en c/ Ayala num 3, Don Benito solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Subestación Félix González, SA.

Final: Subestación Félix González, SA.

Términos Municipales Afectados: Don Benito.

Tipo de Línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en KV: 20.

Longitud Total en Kms: 0,025.

Emplazamiento de la Línea: C/ Consuelo Torres y Albercones de Don Benito.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierta.

Num Transformadores: 2.

Potencia Unitaria en kvas: 50 Potencia Total en kvas: 100.

Término Municipal: Don Benito.

Calle o Paraje: Camino Fuente Los Barros.

Finalidad: Reactancias de puesta a tierra en Subestación para protección de Transformadores de Potencia.

Referencia del expediente: 06/AT-1998/17533.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial  
DIEGO CLEMENTE MORALES





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2014062601)*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado, publicada en el DOE núm. 206, de 27 de octubre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 32455, donde dice:

"Folgado García, M.<sup>a</sup> del Mar"

Debe decir:

"Folgado Hidalgo, M.<sup>a</sup> del Mar"

En la página 32457, donde dice:

"Prieto Ballesteros, José Miguel"

Debe decir:

"Prieto Ballester, José Miguel"

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2014062571)*

Mediante Orden de 28 de octubre de 2014 se modificó el artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2014 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2014/2015. Con esta modificación se adelantaba parte del presupuesto destinado a la dotación de libros previsto para 2015 a 2014, adelantando el pago parcial de los libros, aliviando al sector correspondiente y permitiendo que para el ejercicio 2015-2016 pueda disponerse, en su caso, de una cantidad mayor, previsiblemente necesaria en aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La disposición adicional única de la citada Orden de 28 de octubre establece que " El régimen económico de la resolución de 18 de agosto de 2014, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden."

En consecuencia, procede modificar dicha resolución en el sentido apuntado. Por ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

#### RESUELVO.

Modificar el apartado primero de la resolución de 18 de Agosto de 2014 (DOE n.º 171 de 4 de septiembre) que quedará redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de dos millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros (2.736.694,00 euros), para el curso 2014/2015, de acuerdo con la distribución que se recoge en el anexo a esta resolución, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2014: un millón ochocientos tres mil cuatrocientos trece euros (1.803.413,00 euros).
  - 169.966,00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.00.50 proyecto 2014.13.002.0004.00.002, superproyecto 2014.13.002.9003
  - 1.633.447,00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.



- Anualidad 2015: novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y un euros (933.281,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.229.”

Mérida, a 13 de noviembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 190/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 633/2012. (2014062632)*

Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 10 de mayo de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 190/2013, en el marco del procedimiento ordinario 633/2012, promovido por D.ª Manuel Zambrano Llamazares, sobre reconocimiento de derecho contra la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sobre delegación de competencias y la firma en diversas materias en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 190/2013, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz dictada en el marco del procedimiento ordinario 633/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimo la demanda presentada por D. Manuel Zambrano Llamazares contra la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura. Por ello, declaro que la relación laboral que une a la demandante y a la demandada tiene carácter indefinido desde el 1 de marzo de 2007, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 228/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, en el procedimiento ordinario n.º 999/2012. (2014062631)*

Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 4 de junio de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 228/2013, en el marco del procedimiento ordinario 999/2012, promovido por D.ª Isabel Cerrato Rodríguez, sobre reconocimiento de derecho contra la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sobre delegación de competencias y la firma en diversas materias en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 228/2013, de 4 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz dictada en el marco del procedimiento ordinario 999/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimo la demanda presentada por D.ª Isabel Cerrato Rodríguez contra la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura. Por ello, declaro que la relación laboral que une a la demandante y a la demandada tiene carácter indefinido desde el 16 de julio de 2009, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 398/2014. (2014ED0328)*

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 398 /2014 de esta Sección, seguido a instancia de D. Luis Manuel Cantero Tienza, Isaac González Vega, D. Emilio José Tienza Nuñez sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia N.º 554/14 de fecha de 6 de noviembre de 2014, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mérida Unión Deportiva en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero sobre una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo. (2014084122)*

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, ha efectuado un control financiero a la entidad beneficiaria Digital Brain, CB, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la entidad beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, al comunero de dicha entidad, Don Salvador Aranda Valverde con DNI 09190679V o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sitas en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe definitivo del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la infraestructura informática y asistencia técnica informática de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0114060. (2014062555)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0114060.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la infraestructura informática y asistencia técnica informática de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 395.510,50 €.
- IVA (21 %): 83.057,21 €.
- Importe total: 478.567,71 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: COS Mantenimiento, SA.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 274.038,57 €.
- IVA (21 %): 57.548,10 €.
- Importe total: 331.586,67 €.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples de la Hospedería "Parque de Monfragüe", en Torrejón el Rubio". Expte.: SUM0414128. (2014062559)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414128.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Maquinaria industrial para la cocina de apoyo al salón de usos múltiples en la Hospedería "Parque de Monfragüe" en Torrejón el Rubio (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 78.745,00 €.
- IVA (21 %): 16.479,75 €.
- Importe total: 94.954,75 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema prioritario 57 " Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Fagor Industrial, S. COOP.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 67.703,11 €.
  - IVA (21 %): 14.217,65 €.
  - Importe total: 81.920,76 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la Hospedería "Valle del Jerte", en Jerte". Expte.: SUM0414130. (2014062560)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414130.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Maquinaria industrial para la Hospedería "Valle del Jerte", en Jerte (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 66.033,00 €.
- IVA (21 %): 13.866,93 €.
- Importe total: 79.899,93 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado el 80 % con Fondos FEDER; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Frimer, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 57.764,61 €.
  - IVA (21 %): 12.130,57 €.
  - Importe total: 69.895,18 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: paraje "El Covacho", parcelas 584, 585, 586, 588, 589 y 378 del polígono 9. Promotor: D. Javier Suárez Vence Cabanillas, en Jarandilla de la Vera. (2014082582)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: paraje "El Covacho", parcelas 584, 585, 586, 588, 589 y 378 del polígono 9. Promotor: D. Javier Suárez Ven-  
ce Cabanillas, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del  
Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO  
GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de  
subsanción en expediente de ayudas del programa de fomento al alquiler  
de vivienda. Expte.: P3635-0298/2013. (2014084131)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de requerimiento de subsanción de  
documentación en el procedimiento de ayuda en el marco del Programa de Fomento al Alquiler,  
a D.<sup>a</sup> Sonia Rubio Barranca (Expte. P3635-0298/2013), y considerando que la publicación  
del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayun-  
tamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artícu-  
los 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-  
traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera  
indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a con-  
tar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de  
Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Tu-  
rismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el conte-  
nido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a  
la Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de  
subsanción en expediente de ayudas del programa de fomento al alquiler  
de vivienda. Expte.: P3635-0490/2013. (2014084133)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de requerimiento de subsanción de  
documentación en el procedimiento de ayuda en el marco del Programa de Fomento al Alquiler,  
a D.<sup>a</sup> Coral Suárez Jiménez (Expte. P3635-0490/2013), y considerando que la publicación  
del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayun-  
tamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artícu-  
los 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-  
traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera



indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al procedimiento de ayuda autonómica a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014084134)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda autonómica en materia de apoyo económico a los inquilinos, relacionados, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE
SANTOS PARRA COTALLO	10-AI-0033/2012
CRISTINA MARTÍN SANCHEZ	06-AI-0161/2012
MARIA ESPERANZA CORDERO MARTINEZ	06-AI-0128/2012

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0311/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014084136)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se le declara decaída en su derecho al trámite de pre-



sentar documentación en el expediente de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D.<sup>a</sup> Martina Graciela Vargas Flores, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014084125)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.



**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0256/14	FRANQUICIAS SILVAZA, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
CC0257/14	LAUROMUEBLE DISTRIBUCIÓN, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
CC0265/14	POZOALBENSE DE TRANSPORTES, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0272/14	GETASA	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0341/14	GESUCAS, SA	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6000/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 140.15.8 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6011/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
BA6027/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.37.4 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0040/14, en materia de transportes. (2014084126)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinataria la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, se le concede un plazo de quince días para que presente alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0040/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 140.18 LOTT	2.001,00 EUROS

• • •



*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014084127)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificación de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, 10 de noviembre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0140/14	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRAS SANI, SL	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS
BA0219/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0221/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0223/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0225/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0226/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0227/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0229/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0231/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0233/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0235/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0251/14	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ LOGROÑO	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0295/14	EVENTOS PRODUCCIONES AUDIOVISUAOLES, SL	ART. 142.2 LOTT	325,00 EUROS
BA6019/13	TRANSMENFLO, SL	ART. 140.15.8 LOTT	4.001,00 EUROS



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Sierra en el término municipal de Quintana de la Serena". Expte.: 1534OB1FR061. (2014062604)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR061.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del Camino de la Sierra en el TM de Quintana de la Serena (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

#### VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 309.526,52 Euros.

IVA (21,00 %): 65.000,57 Euros.

Importe total: 374.527,09 Euros.



Anualidades:

2015.....374.527,09 Euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de diciembre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.



d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de enero de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 15 de enero de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 16 de febrero de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**11. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Piense para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana y de la piscifactoría de Jerte. Anualidad 2015". Expte.: 1553SU1CA044. (2014062605)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1553SU1CA044.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura Las Vegas del Guadiana y de la piscifactoría de Jerte. Anualidad 2015.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 70.368,74 Euros.

IVA (10,00 %): 7.036,87 Euros.

Importe total: 77.405,61 Euros.

Anualidades:

2015.....77.405,61 Euros

**5. GARANTÍAS:**

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002203/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de diciembre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 8 de enero de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.





*ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de central hortofrutícola, promovido por Fruits Valenti, SL, en Rena. (2014083924)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de central hortofrutícola, promovida por Fruits Valenti, SL, en Rena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación de una central hortofrutícola. Esta central hortofrutícola pretende llevar una ampliación para pasar de almacenar 1,5 millones de kilos anuales a 3 millones de kilos anuales.

— Ubicación.

Parcela 7-A del Polígono 5 del término Municipal de Rena (Badajoz). La parcela sobre la que se pretende realizar la edificación dispone de una superficie de 29000 m<sup>2</sup>, ocupando la central hortofrutícola una superficie de 8395,6 m<sup>2</sup>.

— Categoría Decreto 81/2011.

Categoría 10.5. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativo a Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.

- Infraestructuras y equipos.

En la actualidad la central hortofrutícola cuenta con las siguientes zonas:

Zona	Superficie (m <sup>2</sup> )
Zona de producción	2960.90
Cámara frigoríficas	1014.36
Sala de máquinas	174.88
Muelle de carga	188.96
Oficinas y servicio P1	241.64
Almacén y montaje de cajas/comedor	422.52
Oficinas P2	241.64
Dependencias	422.52
Total superficie construida	5667.42

La ampliación de las naves proyectadas:

- Ampliación cámaras y pasillos de 1699.86 m<sup>2</sup>.
- Nave anexo 1 confección de cajas de 266.37 m<sup>2</sup>.
- Nave anexo 2 ampliación de líneas de producción de 762.32 m<sup>2</sup>.

En esta ampliación las zonas se distribuyen de la siguiente manera:

Zona	Superficie (m <sup>2</sup> )
Zona de producción nueva	762.32
Cámaras frigoríficas nuevas	1014.36
Almacén y montaje de cajas vacías	266.37
Pasillos cámaras	474.96
Pasillo unión cámaras	138.56
Muelle 2	422.52
Total superficie proyectada ampliación	2728.59

Se instalará 4 cámaras con una capacidad de almacenamiento de 2500 t.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de aglomerado, promovido por Construcciones Sevilla Nevado, SA, en Malpartida de Cáceres. (2014084175)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la planta de aglomerado, promovida por Construcciones Sevilla Nevado, SA, en Malpartida de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Descripción del proyecto

El proyecto consiste en una planta de aglomerado asfáltico. La capacidad de producción es de 80 t/h.

— Ubicación

Unidad de ejecución número 2 del Plan Parcial Sector 2 Industrial de Malpartida de Cáceres. La superficie de la parcela es de 1,0639 has.



— Categoría

Categoría 5.8. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

— Infraestructuras y Equipos

- Depósitos de almacenamiento ocupando una superficie de 373 m<sup>2</sup>.
- Casetas ocupando una superficie de 25 m<sup>2</sup>.
- Tolvas de alimentación ocupando una superficie de 120,81 m<sup>2</sup>.
- Báscula ocupando una superficie de 36,25 m<sup>2</sup>.
- Caseta de control ocupando una superficie de 12,5 m<sup>2</sup>.
- Torre de fabricación ocupando una superficie de 366,63 m<sup>2</sup>.
- Cribas.
- Cintas elevadoras.
- Cintas colectoras.
- Tambor secadero.
- Depurador de humos.
- Tolva de descarga de aglomerado.
- Silo de almacenamiento.
- Cabina de control.
- Caldera de calentamiento de aceite térmico.
- Tanques de almacenamiento de betún.
- Tanque para fuel oil.
- Grupo electrógeno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclado de residuos plásticos, promovido por Sistemas y Producciones Ecológicas, SL, en el término municipal de Badajoz. (2014084169)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de reciclado de residuos plásticos, promovido por Sistemas y Producciones Ecológicas, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 de su Anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación de una nave para el almacenamiento temporal y clasificación y limpieza de residuos plásticos, y el triturado de los mismos para su posterior expedición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las naves 5, 7 y 8 de las parcelas 29 y 30 situadas en la calle Antonio Nevado González del Polígono Industrial "El Nevero" del Término Municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM son X=674.502; Y=4.307.433; HUSO: 29; datum: WGS84.



- Capacidades y consumos: Las instalaciones están diseñadas para el almacenamiento tratamiento de 1.152 toneladas/año de distintos tipos de plásticos.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves 5,7 y 8 de 622,49 m<sup>2</sup> de superficie total.
  - Molino triturador.
  - Transporte neumático (tolva, electroaspirador, ciclón y tuberías).
  - Centrifugadora.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*Anuncio de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 0151/I/12 y 0211/I/97, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084103)*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Se pone en conocimiento de los interesados que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º - A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

#### ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
RACHID RAZZAQ	0151/I/12	Notificación de Resolución de Reanudación de pagos de fecha 2 de junio de 2014
ANGEL MANCHADO SEGADOR	0211/I/97	Notificación de Resolución de Extinción del Derecho de fecha 25 de agosto de 2014

• • •

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 13AH008, relativo al procedimiento de modificación de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2014084120)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte: 13AH008.

Interesado: Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación de solicitud de modificación.

Domicilio: C/ Padre Tomás, 2 Local 5. 06011 – Badajoz.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes,



en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. Valhondo s/n., (Edificio III Milenio, Módulo I 2.ª planta), en Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

• • •

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de entrada de solicitud y plazo máximo para resolver en el expediente n.º 14AH009, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2014084121)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte: 14AH009.

Interesado: Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura.

Acto que se notifica: Notificación entrada solicitud y plazo máximo para resolver.

Domicilio: C/ Padre Tomás, 2 Local 5. 06011 – Badajoz.

El interesado podrá comparecer en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. Valhondo s/n., (Edificio III Milenio, Módulo I 2.ª planta), en Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

• • •





*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado en la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2014. (2014084211)*

En el DOE n.º 56, de 21 de marzo de 2014, se publica el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Mediante Orden de 25 de marzo, publicada en el DOE n.º 64, de 2 de abril de 2014, se convocan subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria estaba dotada con un presupuesto de 800.000 €, imputándose 500.000 € al ejercicio 2014 y 300.000 € al ejercicio 2015, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al desarrollo". Sin embargo, los proyectos presentados y subvencionados no han agotado el crédito destinado para la convocatoria referida.

El artículo 17 apartados 2 y 3 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, establece que "en las convocatorias tramitadas conforme al principio de concurrencia competitiva, sin perjuicio de los demás contenidos a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán establecerse los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, que podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias".

Asimismo, el artículo 39.3 último párrafo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que dicho anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Estos mismos términos se reflejan en el artículo 8 de la convocatoria referida, añadiendo su apartado 3 que: "Asimismo los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualquiera de las restantes previstas en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo".

En el DOE de 2 de abril de 2014 se publica la Orden de 25 de marzo por la que se convocan ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedi-



miento de concurrencia competitiva, dotada inicialmente con 5.700.000 €, imputándose 3.700.000 € al ejercicio 2014 y 2.000.000 € al 2015, con cargo al proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al desarrollo" El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicha convocatoria se encuentra finalizado desde el pasado 12 de mayo de 2014. Actualmente la AEXCID está trabajando en la valoración de todos aquellos expedientes que cumplen los requisitos necesarios para poder ser beneficiarios de las ayudas convocadas. En esta situación, y analizadas las solicitudes presentadas, se hace necesaria la modificación de los créditos consignados en la convocatoria para las aplicaciones presupuestarias 1106.252C.79000 y 1106.252C.49000. El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1106.252C.79000 puede ser transferido en su totalidad a la aplicación presupuestaria 1106.252C.78900 por importe de 250.000 € para el ejercicio 2014 y 200.000,00 € para el ejercicio 2015, ya que no se ha presentado ninguna solicitud de ayuda que pueda ser imputada con cargo a esta aplicación presupuestaria. En el caso de la aplicación presupuestaria 1106.252C.49000 puede ser transferido a la aplicación presupuestaria 1106.252C.48900 el importe de 175.000,00 € para el ejercicio 2014 y 200.000,00 € para el ejercicio 2015 ya que se ha presentado una única solicitud por importe de 75.000,00 €.

Por las circunstancias anteriormente expuestas y al amparo de la normativa referida, se considera conveniente destinar la cantidad sobrante de la convocatoria para proyectos de educación para el desarrollo a la de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva y redistribuir las cantidades previstas inicialmente en la convocatoria de estas últimas entre las diversas partidas presupuestarias que la conforman.

Por todo lo anterior, se informa públicamente:

El crédito previsto para la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva se incrementa en la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00 en un importe de 176.447,28 € para el año 2014 y en un importe de 184.174,23 € para el año 2015. Asimismo, se modifican las cantidades previstas inicialmente en la convocatoria en las diversas partidas presupuestarias, reduciendo la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 en 175.000 € para el año 2014 y en 200.000 € para el año 2015, incorporándose esos mismos importes en la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00 y reduciéndose la aplicación presupuestaria 11.06.252C.790.00 en un importe de 250.000 € para el año 2014 y 200.000 € para el año 2015 que se incorporarán a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.789.00. Quedando definitivamente la convocatoria de concurrencia competitiva en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	2014	2015
11 06 252C 489	2.401.447,28 €	1.484.174,23 €
11 06 252C 490	75.000 €	0 €
11 06 252C 789	1.400.000 €	700.000 €
11 06 252C 790	0 €	0 €

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se hace público el desistimiento de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1114040724/14/PA. (2014062594)*

Se procede al desistimiento de la adjudicación del procedimiento abierto con n.º de expediente GSE/02/1114040724/14/PA para el "Servicio de Transporte en frío para los centros dependientes de las áreas de salud de Mérida y D. Benito-Vva", según lo preceptuado en el art.155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) debido a la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

La Resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 10 de noviembre de 2014 en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHÁVEZ.

•••

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Finalización de las obras de construcción del Centro de Salud de Olivenza". Expte.: CO/99/1114058332/14/PA. (2014084173)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avenida de las Américas, 4, 2.ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.



- 4) Teléfono: 924 382604.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: angel.gutierrez@ses.juntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: CO/99/1114085332/14/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Finalización de las Obras de Construcción de Centro de Salud de Olivenza.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Olivenza.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No procede.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215100-8.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No procede.
  - d) Criterios de adjudicación:
    - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Hasta 70 puntos):
      1. Evaluación de la oferta económica (Hasta 60 puntos).
      2. Extensión de Garantías (Hasta 10 puntos).
    - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Hasta 30 puntos):
      1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (Hasta 24 puntos).
      2. Plan de control de calidad (Hasta 6 puntos).
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
- 1.402.460,69 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 1.402.460,69 euros.



Impuesto sobre el valor añadido (21 %): 294.516,74 euros.

Importe total (Iva Incluido): 1.696.977,43 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: c); Grupo: J Subgrupo: 2 Categoría: c); Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría: c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según apartado "E" del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el apartado "I" del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avenida de las Américas, 2.

3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4. Número de fax para notificar envío por correo: 924 382730.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Servicio Extremeño de Salud. Mesa de Contratación.

b) Dirección: Avenida de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Fecha y hora: Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1", de lo que se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.



Cofinanciado con Fondos FEDER FD005 en un 80 %. Dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia España 2007-2013. Programa Operativo Feder Extremadura 2007-2013. Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructura en Materia de Salud.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## ***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2014ED0329)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1318/2014	D/D <sup>a</sup> . MARIA ANGELITA RUIZ JIMENEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1505/2014	D/D <sup>a</sup> . PEDRO LUIS GARCIA JIMENEZ	MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1531/2014	D./D. <sup>a</sup> JOSE VALIENTE VALIENTE	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	750 €
1671/2014	D./D. <sup>a</sup> ADRIÁN CLEMENTE CÁCERES	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1705/2014	D./D. <sup>a</sup> JOSÉ SALAZAR FERNÁNDEZ	POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	175 €
1714/2014	D./D. <sup>a</sup> ESMERALDA GRANDE ALTIMASVERES	LOGROÑO (LA RIOJA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
1751/2014	D./D. <sup>a</sup> JUAN CARLOS CARMONA LAMBEA	MÁLAGA (MÁLAGA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
1754/2014	D./D. <sup>a</sup> JOSÉ MARÍA GARCÍA PALACIOS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1769/2014	D./D. <sup>a</sup> ALICE MARÍA RIBEIRO DOS SANTOS	VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	700 €
1780/2014	D./D. <sup>a</sup> TOMASA REGIS FLORES	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1790/2014	D./D. <sup>a</sup> CARLOS PEREA VARGAS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1818/2014	D./D. <sup>a</sup> JOSE LUIS JURADO DURAN	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1839/2014	D./D. <sup>a</sup> FERNANDO AMARO PIZARRO	MONTIJO (BADAJOS).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
1849/2014	D./D. <sup>a</sup> CRISTOBAL SANCHEZ MARCOS	CAMINOMORISCO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1850/2014	D./D. <sup>a</sup> ISRAEL CERRO CERRO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1852/2014	D./D. <sup>a</sup> JORGE NÚÑEZ GARCÍA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1957/2014	D./D. <sup>a</sup> MIKEL GÓMEZ VIOQUE	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1983/2014	D./D. <sup>a</sup> JUAN RUIZ CORRALES	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €

Cáceres, a 14 de noviembre de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre Estudio de Detalle.* (2014084028)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Reordenación de Volúmenes edificables en el Sector SUB-IT1.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Navaconcejo, a 10 de noviembre de 2014. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



## **AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2014084155)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2014, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado funcionario de carrera, ocupando plaza de Alguacil de Servicios Múltiples, perteneciente a la Escala de Administración General, Clase de Alguacil de Servicios Múltiples, Grupo E, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público a D. Rafael Sánchez León, con DNI n.º 28958758-X.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público y con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Tietar, a 25 de octubre de 2014. El Alcalde-Presidente, LUIS PERONA TIMON.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2014084156)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2014, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado funcionaria de carrera, ocupando plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Clase de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público a D.ª M.ª del Prado Mateos Fernández, con DNI n.º 76017582-Y.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público y con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Tietar, a 25 de octubre de 2014. El Alcalde-Presidente, LUIS PERONA TIMON.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es